MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., Noviembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-315

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-045-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS."*

Dependencia solicitante: Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico – Servicio de Imágenes Diagnósticas.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a las facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997. Su objeto principal es la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando una atención integral, oportuna y de calidad.

En desarrollo de su misión institucional, el Hospital Militar Central presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, con un enfoque integral centrado en el paciente y su familia, apoyado en procesos de docencia e investigación científica, orientados a la generación de conocimiento y al fortalecimiento de la atención clínica, en concordancia con las patologías propias de la población adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Dentro de este contexto, los servicios de imágenes diagnósticas, en particular los estudios de resonancia magnética simples, contrastadas, constituyen un apoyo diagnóstico esencial para la atención de pacientes ambulatorios y hospitalizados, toda vez que permiten una evaluación detallada de tejidos blandos y estructuras no óseas, tales como el cerebro, la médula espinal, músculos, ligamentos y tendones, facilitando la toma de decisiones médicas oportunas y acertadas.

El servicio de imágenes diagnosticas del Hospital Militar Central cuenta en la actualidad con un equipo de resonancia magnética de 1.5 Teslas de alta tecnología, con la capacidad de realizar estudios imagenologico a pacientes que presentan patologías de baja, mediana y alta complejidad, convirtiéndolo en

una herramienta de apoyo diagnostico e impactando en la toma de decisiones por parte de los médicos tratantes y orientación asertiva en el manejo médico o quirúrgico según el caso clínico.

No obstante, el resonador con el que cuenta el Hospital Militar Central presenta limitaciones operativas derivadas de eventuales fallas técnicas, mantenimientos preventivos y correctivos, así como restricciones de capacidad frente al alto volumen de demanda, lo cual ha impactado el cumplimiento de las metas institucionales establecidas para el indicador de oportunidad en la atención de estudios de resonancia magnética, especialmente en pacientes ambulatorios.

Adicionalmente, el crecimiento sostenido en la demanda de servicios diagnósticos, asociado a la complejidad clínica de los usuarios, la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y la prestación de servicios a usuarios de otras IPS con las cuales el Hospital Militar Central tenga relación contractual, así como a pacientes particulares y eventos SOAT, hace indispensable contar con un respaldo operativo que garantice la continuidad y oportunidad del servicio.

En atención a lo anterior, se justifica la contratación de la prestación de servicios de resonancia magnética con una red externa debidamente habilitada, que permita complementar la capacidad instalada del Hospital Militar Central, asegurar la cobertura de estudios de imagenología de mediana y alta complejidad y mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad temporal del equipo propio.

Esta contratación resulta necesaria para garantizar la atención oportuna y continua, reducir tiempos de espera, cumplir los indicadores institucionales de calidad y oportunidad, y fortalecer el apoyo diagnóstico requerido para la adecuada toma de decisiones clínicas, en observancia de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal en el sector salud.

Por último, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006**, "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", el cual en su artículo 3° estipula:

> ***"ARTÍCULO 3o.- CARACTERÍSTICAS DEL SOGCS****. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*

*1. **Accesibilidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*2. **Oportunidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*

*3. **Seguridad**. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

*4. **Pertinencia**. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

*5. **Continuidad**. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía) hasta el 31 de agosto de 2027, así: (i) vigencia 2026, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución —estimado a partir del 1 de diciembre de 2026— hasta el 31 de diciembre de 2026, con cargo al CDP No. 236126; y (ii) vigencia 2027, del 1 de enero al 31 de agosto de 2027, periodo que cubre la vigencia futura autorizada, con cargo a la vigencia futura ordinaria autorizada (Autorización SIIF No. 7726).

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.200.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Distribución presupuestal: 2026: $50.000.000; 2027: $423.200.000; TOTAL: $473.200.000.

<table>
<tr>
<td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</td>
<td>
El valor estimado del contrato asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.200.000), conforme al Certificado del Plan de Adquisiciones —CPA— No. 1866, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central el 21 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal A 05 01 02 009 003 20, denominado «Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales».

Vigencia 2026: Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— No. 236126 del 26 de octubre de 2026, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), rubro A-05-01-02-009-003 «Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales», fuente Propios, recurso 20, situación CSF, expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central (solicitud de CDP No. 244326 del 23 de octubre de 2026).

Vigencia 2027: autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias otorgada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, oficio con radicado 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026 (radicado de entrada 1-2026-092945, expediente 992/2026/SITPRES), registrada en el SIIF Nación como Autorización de Vigencias Futuras No. 7726 del 13 de octubre de 2026. Con cargo a esta autorización se destinan al presente proceso CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($423.200.000). Los soportes se anexan en el numeral 6.2.

El presupuesto contempla recursos de apalancamiento para la vigencia 2026 y recursos de vigencia futura ordinaria autorizada para 2027, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Período y soporte presupuestal</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>Diciembre de 2026 – apalancamiento (CDP No. 236126)</td><td>$50.000.000</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>1 de enero al 31 de agosto de 2027 (VF SIIF No. 7726)</td><td>$423.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$473.200.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS.
	Mediante oficio radicado 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias solicitado por el Hospital Militar Central (cuenta A-05 Gastos de comercialización y producción, recursos propios), registrado en el SIIF Nación como Autorización No. 7726. Con cargo a dicha autorización, para el presente proceso se dispone de $423.200.000 para la vigencia 2027 (del 1 de enero al 31 de agosto de 2027), y el apalancamiento de la vigencia 2026 está amparado con el CDP No. 236126 por $50.000.000. En consecuencia, el valor total del contrato se ajusta a $473.200.000. El contrato deberá perfeccionarse y contar con registro presupuestal dentro de la vigencia 2026, toda vez que el cupo no comprometido a 31 de diciembre de 2026 no podrá utilizarse posteriormente, conforme al régimen de vigencias futuras (artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y Decreto 1068 de 2015).
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49-02, Bogotá D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

FORMA DE PAGO	El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los exámenes de resonancia magnética efectivamente realizados y autorizados previamente por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros correspondientes y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta, previamente validada por la DIAN y presentada a través del procedimiento de recepción de facturas del Sistema Integrado de Información Financiera —SIIF Nación— establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá generar la factura electrónica mediante un operador tecnológico autorizado, la solución gratuita de la DIAN o software propio debidamente habilitado. La factura deberá identificar al Hospital Militar Central, el número del contrato y los servicios efectivamente prestados. El contenedor electrónico en formato ZIP, con los archivos PDF y XML, deberá remitirse al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con copia a facturacionsiif@homil.gov.co, conforme al procedimiento institucional. En las observaciones de la factura deberá incluirse la siguiente referencia, reemplazando los datos del contrato: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ Cuando el envío no se efectúe automáticamente desde el sistema de facturación utilizado, el contratista deberá remitir los archivos al buzón indicado. Las facturas que no incorporen los datos requeridos serán devueltas para su corrección. 2. Certificación y planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 3. Acta de recibo a satisfacción y/o informe de supervisión del objeto contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor del contrato, en el que se acredite la prestación de los servicios objeto de cobro. 4. Constancia de entrada de los insumos a la bodega de activos fijos o al Almacén de Bienes de Consumo, cuando aplique. 5. Cumplimiento de las condiciones de facturación electrónica. Los contratistas que tengan registrada en el RUT la responsabilidad 52 — Facturador electrónico— deberán presentar factura electrónica de venta por los servicios prestados, así como las notas débito y crédito correspondientes, mediante el procedimiento dispuesto para las entidades del ámbito SIIF Nación. 6. Oportunidad de presentación de la factura. El contratista deberá presentar la factura electrónica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios objeto de cobro, acompañada de los soportes correspondientes.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS.
	GLOSAS: El contratista será responsable de las glosas generadas por el personal a su cargo. Para cubrir las glosas definitivas, el Hospital Militar Central efectuará una retención equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de cada factura. El excedente de esta retención será entregado al contratista una vez realizado el cruce respectivo y descontado el valor de la glosa definitiva, determinada en la liquidación del convenio con la Dirección General de Sanidad Militar —DGSM— o con el asegurador correspondiente. Cuando la glosa definitiva supere el valor retenido, el contratista deberá asumir el pago de la diferencia.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
85121800	Servicios de salud	Practica medica	Laboratorios médicos
85101500	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de Salud
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio para contratar por parte del Hospital Militar Central deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentra identificado con los correspondientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RESONANCIA MAGNETICA DE CRANEO O SILLA TURCA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			previstas en el Anexo Técnico.		
2	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
3	VENOGRAFÍA CEREBRAL POR RESONANCIA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
4	RESONANCIA MAGNETICA DE ESPECTROSCOPÍA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
5	RESONANCIA MAGNÈTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÌA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
6	RESONANCIA MAGNÈTICA DE VASOS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
7	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
9	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA.	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
10	RESONANCIA DE SENOS PARANASALES O CARA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
11	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
12	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
13	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
14	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención,	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACION		oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
15	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
16	RESONANCIA MAGNETICA DE TÓRAX	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
17	RESONANCIA MAGNETICA DE EXTERNON	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
18	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
19	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
20	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
21	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
22	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
23	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
24	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
25	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIÓN SACROILIACA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
26	RESONANCIA MAGNETICA DE CINTURA ESCAPULAR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
27	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
28	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
29	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
30	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
31	RESONANCIA MAGNETICA CODO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
32	RESONANCIA MAGNETICA DE PUÑO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
33	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención,	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES		oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
34	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
35	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
36	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVAS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
37	RESONANCIA MAGNETICA DE PARED ABDOMINAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
38	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN SUPERIOR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
39	COLANGIORESONANCIA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
40	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
41	RESONANCIA MAGNETICA DE CINTURA PELVICA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
42	RESONANCIA MULTIPARAMETRICA DE PROSTATA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
43	RESONANCIA MAGNETICA DE RECTO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
44	DEFECORESONANCIA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
45	RESONANCIA MAGNETICA FETAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
46	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
47	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
48	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
49	RESONANCIA DE PROSTATA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
50	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
51	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
52	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención,	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
53	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
54	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO DE PIE	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
55	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIORESONANCIA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
56	ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
57	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
58	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			previstas en el Anexo Técnico.		
59	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SUPERIOR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
60	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
61	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
62	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN TOTAL	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
63	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
64	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
65	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
66	RESONANCIA MAGNÈTICA DE VIAS BILIARES	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
67	RESONANCIA MAGNÈTICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
68	RESONANCIA MAGNÈTICA DE VASOS	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
69	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
70	ANGIORESONANCIA DE BRAZO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
71	ANGIORESONANCIA DE ANTEBRAZO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención,	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.		
72	ANGIORESIONANCIA DE MANO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
73	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
74	ANGIORESONANCIA DE MUSLO	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
75	ANGIORESONANCIA DE PIERNA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
76	ANGIORESONANCIA DE PIE	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
77	ANGIORESONANCIA DE CARA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			previstas en el Anexo Técnico.		
78	ANGIORESONANCIA DE ARTERIAS RENALES	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
79	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
80	RESONANCIA MAGNETICA HEPATO-ESPECIFICA MULTIFASE CONTRASTADA	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
81	TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS CON MEDIO DE CONTRASTE	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA
82	TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS CON MEDIO DE CONTRASTE (HEPATOESPECÍFICO)	85121800	De conformidad con las especificaciones, condiciones de atención, oportunidad, reporte y demás exigencias previstas en el Anexo Técnico.	PROCEDIMIENTO	SEGÚN DEMANDA

NOTA 1: *El oferente deberá acreditar, con la presentación de la oferta y/o en la etapa que jurídicamente corresponda, la disponibilidad del talento humano y los soportes de idoneidad exigidos en el Anexo Técnico y en el presente Estudio Previo.*

NOTA 2: *Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá mantener como mínimo el número, perfil, experiencia y condiciones académicas del talento humano requerido. Cualquier sustitución o modificación del personal asignado deberá ser previamente informada y aprobada por el Hospital Militar Central y el profesional propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.*

NOTA 3: La cantidad de cada ítem es «según demanda», porque el contrato es de monto agotable y depende de las órdenes médicas. Como referencia indicativa para dimensionar la capacidad, el numeral 7.4 estima cerca de 138 estudios en diciembre de 2026 y 1.169 entre enero y agosto de 2027 (unos 146 por mes). El consumo histórico del contrato 102-2025 por ítem se publica como anexo del proceso.

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.

7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.

10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.

21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos

con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

25. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su independencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución

No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa aplicable, el contratista deberá cumplir las obligaciones específicas establecidas en el Anexo Técnico para la prestación de los estudios extrahospitalarios de resonancia magnética:

1. Ofrecer el cubrimiento de los servicios de resonancias magnéticas simples las 24 horas del día de lunes a sábado. Para los días domingos y festivos resonancias magnéticas simples hasta las 18:00 horas y las resonancias magnéticas contrastadas de lunes a viernes hasta las 20:30 horas y sábados

hasta las 18:00 horas. Hospitalizados, urgencias/prioritario y Tutelas. Debe ser en un plazo no mayor a doce (12) horas calendario, El cubrimiento del servicio deberá ofrecerse los 7 días de la semana (lunes a domingo) con un horario de 24 horas, si es requerido.

2. Entregar indicadores de oportunidad en la toma del estudio, lectura, e indicador general al Supervisor del contrato con corte 05 primeros días calendario de cada mes.

3. Ofrecer la oportunidad de atención para pacientes ambulatorios debe ser en un plazo no mayor a cuatro (4) días calendario.

4. Brindar la prestación de servicios en un tiempo no mayor a dos 2 días calendario, para interpretación radiológica y entrega de reporte (lectura) de pacientes ambulatorios.

5. Garantizar que para atención, interpretación y entrega de reporte (lectura) de los pacientes hospitalizados urgencias/prioritario y Tutelas debe ser en un plazo no mayor a doce (12) horas calendario.

6. Verificar y garantizar que de acuerdo a especificaciones requeridas en la orden médica, en la facturación se debe incluir el valor del examen por procedimiento y a precios unitarios, descripción con y/o sin medio de contraste y a su vez especificar cuáles corresponde a POS y NO POS con su respectivo valor.

7. Cumplir con los estándares de calidad del Hospital Militar Central en los tiempos de atención, toda vez que el servicio debe prestarse en cualquier momento, con la debida coordinación con la supervisión del contrato.

8. Radicar la facturación del servicio prestado por parte de la entidad contratada deberá ser entregada los días viernes de cada semana al área de extra hospitalarios del Hospital Militar Central.

9. Compartir un Drive en tiempo real con la asignación de citas que contenga los siguientes ítems:

a) Tipo de documento

b) Numero de documento de identidad

c) Apellidos completos y nombres completos

d) Correo electrónico y celular del paciente

e) Estudio a realizar

f) Fecha de gestión de la cita

g) Fecha y hora de asignación de la cita

h) Novedades u observaciones

i) Cumplimiento de la cita

j) Valor del examen

k) Usuario que diligencia

10. Contar con un programa de seguridad al paciente, reportando de manera mensual los eventos adversos presentados con los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Hospital Militar Central), así mismo el indicador de oportunidad de atención y lectura de los estudios realizados en el periodo.

11. Entregar los resultados a los pacientes por medio de un CD o DVD y link de acceso el cual deberá ser acompañado del informe radiológico impreso y digital.

12. Entregar los soportes correspondientes de los estudios interpretados diariamente, teniendo en cuenta lo siguiente (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado por el servicio de consulta externa y hospitalizados, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello del médico que realiza el turno; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste).

13. Verificar que la devolución por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a dos días calendario. La institución realizara el descuento al contratista del siguiente mes facturado por concepto de servicios profesionales.

14. Enviar soporte obligatorio de asignación de cita al paciente por medio de correo electrónico, mensaje de texto o Whatsaap del paciente.

15. El agendamiento de los estudios de Resonancia Magnética se realizará en forma virtual y/o presencial.

16. Si por algún motivo de falla técnica no se atiende un paciente ya citado para su respectivo estudio se le deberá dar toda la prioridad al mismo para realizarlo en el término de solucionada la falla técnica.

17. No se deberá rechazar pacientes que en su orden u autorización mencionen términos artefactos de susceptibilidad magnética y gonalgias.

18. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

4.1.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios de salud mediante una red externa habilitada para la realización de estudios extrahospitalarios de resonancia magnética simples y contrastadas, actividad que exige capacidad tecnológica, equipos biomédicos habilitados, talento humano idóneo y cumplimiento de condiciones sanitarias y de seguridad del paciente.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que no resulta viable, proporcional ni jurídicamente exigible imponer al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de la provisión del servicio por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución del objeto contractual no es susceptible de segmentación, no admite la intervención de personal no habilitado, y cualquier exigencia en tal sentido podría comprometer la calidad, idoneidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio de salud, así como la responsabilidad médica derivada de su ejecución.

En consecuencia, la obligación de fomento a la ejecución del contrato prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no será exigible en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que no esté regulado en el Estatuto de Contratación Estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto corresponde a la prestación de servicios especializados de salud, sujeta a requisitos técnicos y profesionales específicos para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

  (…)
  Serán causales de selección abreviada las siguientes:
  …
  c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
  (…)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

  "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V** **$78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V** **$787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($473.200.000)**, conforme al Certificado del Plan de Adquisiciones —CPA— No. 1866, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central el 21 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal A 05 01 02 009 003 20, denominado «Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales».

El presupuesto contempla recursos de apalancamiento para la vigencia 2026 y recursos de vigencia futura ordinaria autorizada para 2027, distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia	Período y soporte presupuestal	Valor
2026	Diciembre de 2026 – apalancamiento (CDP No. 236126)	$50.000.000
2027	1 de enero al 31 de agosto de 2027 (VF SIIF No. 7726)	$423.200.000
TOTAL		**$473.200.000**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✔ Retefuente
- ✔ Reteica
- ✔ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Mediante oficio radicado 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias solicitado por el Hospital Militar Central (cuenta A-05 Gastos de comercialización y producción, recursos propios), registrado en el SIIF Nación como Autorización No. 7726. Con cargo a dicha autorización, para el presente proceso se dispone de $423.200.000 para la vigencia 2027 (del 1 de enero al 31 de agosto de 2027), y el apalancamiento de la vigencia 2026 está amparado con el CDP No. 236126 por $50.000.000. En consecuencia, el valor total del contrato se ajusta a $473.200.000. El contrato deberá perfeccionarse y contar con registro presupuestal dentro de la vigencia 2026, toda vez que el cupo no comprometido a 31 de diciembre de 2026 no podrá utilizarse posteriormente, conforme al régimen de vigencias futuras (artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y Decreto 1068 de 2015).

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL: CDP Y AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

El valor del contrato cuenta con el siguiente respaldo presupuestal, cuyos soportes se incorporan a continuación:

Vigencia	Soporte presupuestal	Fecha	Valor
2026	CDP No. 236126 (SIIF Nación). Rubro A-05-01-02-009-003, fuente Propios, recurso 20, situación CSF	26/10/2026	$50.000.000
2027 (1 de enero al 31 de agosto)	Autorización de Vigencias Futuras ordinarias No. 7726 (SIIF Nación). Oficio DGPPN rad. 2-2026-070642	09/10/2026 (oficio) y 13/10/2026 (SIIF)	$423.200.000
TOTAL			**$473.200.000**

Observaciones jurídico-presupuestales:

a) El objeto del CDP No. 236126 hace referencia expresa al presente proceso (PAA2026-UCLB-315), al CPA No. 1866, a la Autorización de Vigencias Futuras No. 7726 y al radicado 2-2026-070642, lo que asegura la trazabilidad entre la planeación, el apalancamiento de 2026 y la vigencia futura de 2027.

b) La autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se otorgó sobre el cupo global de la Entidad. El oficio precisa que los recursos deben destinarse a los conceptos relacionados en la solicitud —entre ellos la prestación de servicios asistenciales con persona jurídica—, que el cupo cuenta con amparo en la vigencia 2026 mediante el CDP No. 206726 del 27 de julio de 2026 y que su ejecución debe sujetarse a las normas de contratación y al artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

c) Por tratarse de vigencias futuras ordinarias, el contrato deberá suscribirse y contar con registro presupuestal antes del 31 de diciembre de 2026; el cupo no comprometido a esa fecha no podrá utilizarse en la vigencia siguiente. El cronograma del proceso debe garantizar esta condición.

d) El valor con cargo a la vigencia 2027 no podrá superar $423.200.000 ni el de 2026 los $50.000.000. Por ello, el presupuesto oficial, la garantía de seriedad, el cuestionario económico y los demás apartes del presente documento se ajustan a un total de $473.200.000.

e) La vigencia futura destinada a este proceso cubre del 1 de enero al 31 de agosto de 2027, por lo que el plazo de ejecución termina en esa fecha. La Entidad deberá adelantar con la debida antelación el proceso que garantice la continuidad del servicio a partir del 1 de septiembre de 2027.

Imagen 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236126 del 26 de octubre de 2026 (SIIF Nación).

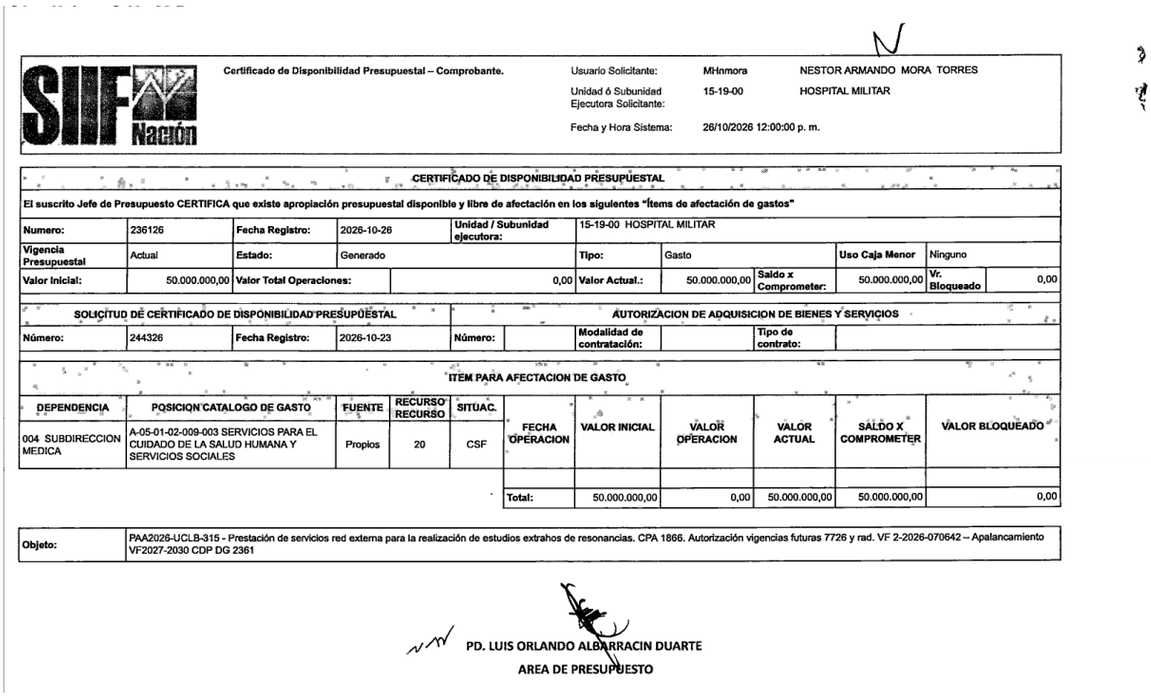

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 26/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	236126	Fecha Registro:	2026-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	244326	Fecha Registro:	2026-10-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-315 - Prestación de servicios red externa para la realización de estudios extrahos de resonancias. CPA 1866. Autorización vigencias futuras 7726 y rad. VF 2-2026-070642 – Apalancamiento VF2027-2030 CDP DG 2361

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Imagen 2. Oficio de la DGPPN – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026: autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias (páginas 1 a 3).

v9hG WQ3D Fl3za OvMU HgzU vkVf 32l=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2026-070642
Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026 09:59

Coronel
AMPARO LOPEZ PICO
Directora General
Hospital Militar Central
Transversal 3 No. 49 - 02
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2026-092945
No. Expediente 992/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetada Coronel Amparo:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación E-00165-202610890-HMC Id: 508816 del 3 de septiembre del 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN **1519-00** **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CUENTA 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 2.083.781.782
2028	Propios	$ 1.825.777.438
2029	Propios	$ 1.880.550.761
2030	Propios	$ 1.129.897.582

CUENTA A-05 GASTOS E COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN

Vigencia	Recursos	Valor
2027	Propios	$ 297.893.449.743
2028	Propios	$ 300.850.016.689
2029	Propios	$ 309.875.517.190
2030	Propios	$ 186.183.539.912

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
v9hG WQ3D H3za OvMU HgzU vkVf 3ZI=

Hacienda

Continuación oficio Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Ref. 1-2026-092945

Los cupos de vigencia futura, se ajustan conforme los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según lo manifestado por la Entidad, se requiere para garantizar con fecha máxima el 31 de julio de 2030, los servicios de las Pólizas de seguros, prestación de servicios administrativos y asistenciales con persona natural y jurídica, mantenimiento planta tratamiento aguas residuales, Suministro de medicamentos y gases medicinales, Suministro de insumos médico-quirúrgicos, reactivos y material de curación, Servicios de alimentación para pacientes, Arrendamiento de Equipos Biomédicos de Alta Tecnología, Servicios Profesionales Asistenciales (Persona Natural), Servicios Asistenciales con Persona Jurídica, Talento Humano para Facturación, Servicios de seguridad y vigilancia, aseo y desinfección, Servicio de conectividad, Servicio de conectividad, Operación de la Central de Adecuación de Medicamentos, prestación de servicios asistenciales para las Subdirecciones Médica y de Servicios Ambulatorios (persona natural y jurídica; y Servicio de Recolección de residuos peligrosos.

Es preciso indicar que el objeto contractual anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados en consonancia con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

El cupo de vigencias futuras cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206726 del 27 de julio de 2026, Por $14.844.784.900, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto del Hospital Militar.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la Nación – Fondos Especiales son consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027-2030 del Sector Defensa y Policía, respecto al Hospital Militar, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza el gasto de funcionamiento, en la cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción en 70,1% para el 2027, 70,8% para la vigencia 2028, 72,9 % para la vigencia 2029 y 43,8 para la vigencia 2030; y en la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios en un 12,7% para el 2027, 11,1% para la vigencia 2028, 11,5% para la vigencia 2029 y 6,9% para la vigencia 2030

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

3D H3za OvMU Hgzu vkVf 3ZI=
cumento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

Continuación oficio Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Ref. 1-2026-092945

mismo, cabe anotar que ese Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Jose Daniel Pinzon Profesional Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Franyer Combita Asesor Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Mauricio Humberto Ireguí Garcia Subdirector Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Imagen 3. Registro en el SIIF Nación de la Autorización de Vigencias Futuras No. 7726 del 13 de octubre de 2026.

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

MHlbenitez — LUZ BETTY BENITEZ CELY

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2026-10-14-7:23 a. m.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	7726	Fecha Registro:	2026-10-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR		
Estado:	Generada	Tipo Moneda.:	Pesos	Nro Solicitud:	126	Fecha Solicitud:	2026-07-29
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	1.101.722.531.097,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	1.101.722.531.097,00	Saldo No Utilizado:	1.101.722.531.097,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		2.083.781.782,00		2.083.781.782,00	2.083.781.782,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		297.893.449.743,00		297.893.449.743,00	297.893.449.743,00
Año Fiscal 2027				**Totales por año:**	299.977.231.525,00		299.977.231.525,00	299.977.231.525,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.825.777.438,00		1.825.777.438,00	1.825.777.438,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		300.850.016.689,00		300.850.016.689,00	300.850.016.689,00
Año Fiscal 2028				**Totales por año:**	302.675.794.127,00		302.675.794.127,00	302.675.794.127,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.880.550.761,00		1.880.550.761,00	1.880.550.761,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		309.875.517.190,00		309.875.517.190,00	309.875.517.190,00
Año Fiscal 2029				**Totales por año:**	311.756.067.951,00		311.756.067.951,00	311.756.067.951,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		1.129.897.582,00		1.129.897.582,00	1.129.897.582,00
A-05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		186.183.539.912,00		186.183.539.912,00	186.183.539.912,00
Año Fiscal 2030				**Totales por año:**	187.313.437.494,00		187.313.437.494,00	187.313.437.494,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-092945	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-13	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de selección abreviada por servicios de salud para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector salud, en particular de los servicios de apoyo diagnóstico por imágenes.

7.1 CONTEXTO ECONOMICO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia, con un enfoque particular en la inflación de octubre de 2026. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos, incluyendo el Producto Interno Bruto

(PIB), la tasa de desocupación, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio, la balanza comercial, la cuenta corriente, la deuda pública y el resultado fiscal. Además, se examinan otros indicadores importantes como la confianza empresarial, la confianza del consumidor, las ventas al por menor y el mercado de acciones. El informe presenta datos actualizados hasta el 11 de noviembre de 2026 o hasta donde estén disponibles de acuerdo con la información publicada en las principales fuentes de información (Dane, Banco de la república, entre otros), y proporciona un análisis detallado de la inflación de octubre de 2026 y de sus principales impulsores. Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral – II trimestre de 2026

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un **crecimiento del 3,5 % respecto al mismo período de 2025**. Asimismo, durante el primer semestre de 2026, la economía colombiana presentó un crecimiento del **2,9 % frente al mismo período del año anterior**. Estas cifras corresponden a resultados preliminares publicados el 18 de agosto de 2026.

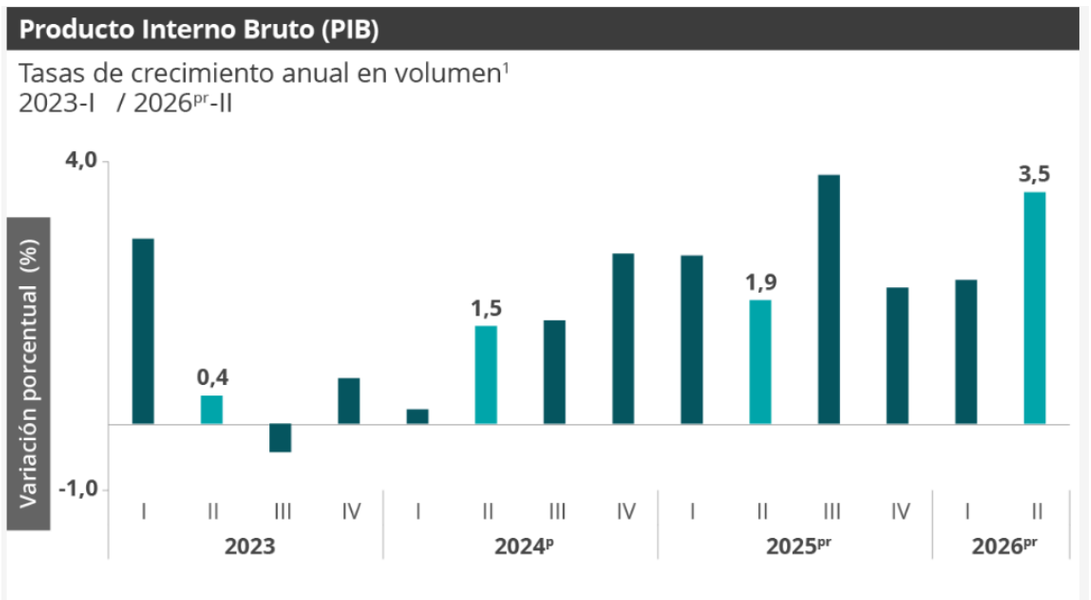

En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas con mayor contribución al crecimiento anual del valor agregado fueron:

Actividad o grupo de actividades	Crecimiento anual	Contribución
Administración pública y defensa, seguridad social obligatoria, educación, salud humana y servicios sociales	10,0 %	1,7 puntos porcentuales
Comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,2 %	0,5 puntos porcentuales

Actividad o grupo de actividades	Crecimiento anual	Contribución
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación, otros servicios y actividades de los hogares	9,5 %	0,4 puntos porcentuales

Durante el **primer semestre de 2026**, el PIB creció **2,9 %** frente al mismo período de 2025. Los grupos que más contribuyeron fueron:

Actividad o grupo de actividades	Crecimiento semestral	Contribución
Administración pública y defensa, seguridad social obligatoria, educación, salud humana y servicios sociales	7,9 %	1,3 puntos porcentuales
Comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,6 %	0,5 puntos porcentuales
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación, otros servicios y actividades de los hogares	6,3 %	0,3 puntos porcentuales

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció **1,3 %**. Se destacaron:

- **Construcción:** crecimiento del 6,4 %.
- **Actividades artísticas, entretenimiento, recreación, otros servicios y actividades de los hogares:** crecimiento del 4,0 %.
- **Electricidad, gas, agua y saneamiento ambiental:** crecimiento del 2,8 %

Tasa de desocupación – septiembre de 2026

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0 %, frente al 8,2 % registrado en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,8 % (63,9 % en septiembre de 2025) y la tasa de ocupación en 58,7 %. Estos resultados corresponden a la Gran Encuesta Integrada de Hogares —GEIH—, publicada por el DANE el 30 de octubre de 2026.

En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación se ubicó en 8,3 %, frente al 8,1 % de septiembre de 2025. En el trimestre móvil julio–septiembre de 2026 la desocupación nacional fue 8,5 %, igual a la del mismo trimestre de 2025, y Bogotá D.C. registró una de las menores tasas del país (7,6 %).

Tasa de desocupación – septiembre 2025 vs. septiembre 2026

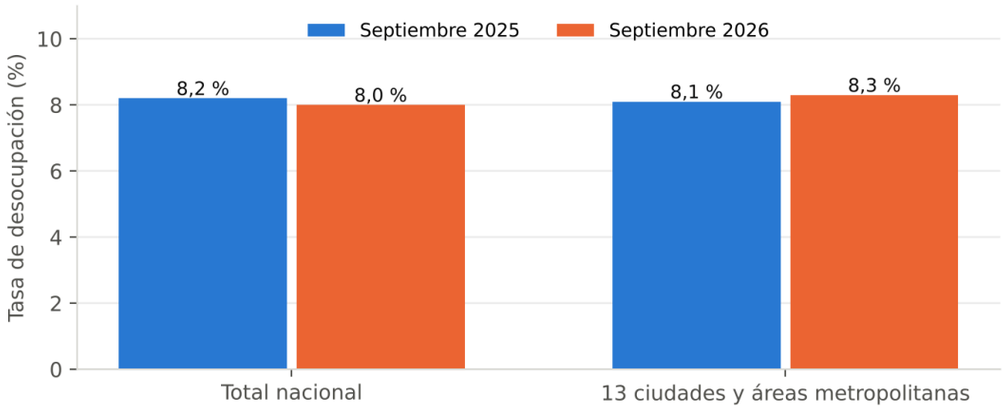

Fuente: DANE, GEIH septiembre de 2026 (publicada el 30 de octubre de 2026). Elaboración propia.

Gráfico 1. Tasa de desocupación, septiembre de 2025 frente a septiembre de 2026. Fuente: DANE – GEIH. Elaboración propia.

Población ocupada – septiembre de 2026

En septiembre de 2026 el número de personas ocupadas en el total nacional fue de 24.249.000, es decir, 322.000 personas más que en el mismo mes de 2025.

La rama que más aportó al aumento de la ocupación fue comercio y reparación de vehículos, con 162.000 ocupados adicionales. Para el sector salud, un mercado laboral estable favorece la disponibilidad del talento humano requerido (tecnólogos en imágenes diagnósticas y médicos radiólogos), aunque la presión salarial asociada a la inflación incide en la estructura de costos de los prestadores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) — octubre de 2026

Según el DANE, los resultados del IPC para octubre de 2026 fueron los siguientes:

Indicador	**Octubre de 2025**	**Octubre de 2026**
Variación mensual	0,18 %	**0,20 %**
Variación año corrido	4,74 %	**5,94 %**
Variación anual	5,51 %	**6,30 %**

Fuente: DANE, boletín técnico del IPC de octubre de 2026 (publicado el 9 de noviembre de 2026)

En octubre de 2026 el IPC nacional aumentó 0,20 % frente a septiembre, y el incremento acumulado desde diciembre de 2025 alcanzó 5,94 %. La variación anual fue de 6,30 %, superior en 0,79 puntos porcentuales a la registrada en octubre de 2025 (5,51 %), con lo que la inflación completa cinco meses por encima del 6 %. La inflación básica sin alimentos ni regulados se moderó de 6,03 % a 5,91 %.

En la división de Salud la variación mensual fue de 0,26 % y la anual de 7,37 %, es decir, 1,07 puntos porcentuales por encima del IPC total. Este diferencial es relevante para el presente proceso, pues evidencia que los precios de los servicios de salud crecen más rápido que el nivel general de precios, lo que justifica actualizar los precios históricos de referencia con el último IPC disponible (ver numeral 7.10).

Variación anual por divisiones de gasto

Las variaciones anuales superiores al promedio nacional correspondieron a Restaurantes y hoteles (9,39 %), Educación (7,44 %), Salud (7,37 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,31 %) y Muebles y artículos para el hogar (6,60 %). Por debajo del promedio se ubicaron, entre otras, Transporte (5,19 %), Información y comunicación (4,47 %) y Prendas de vestir y calzado (3,14 %).

IPC – variación anual por división de gasto, octubre de 2026

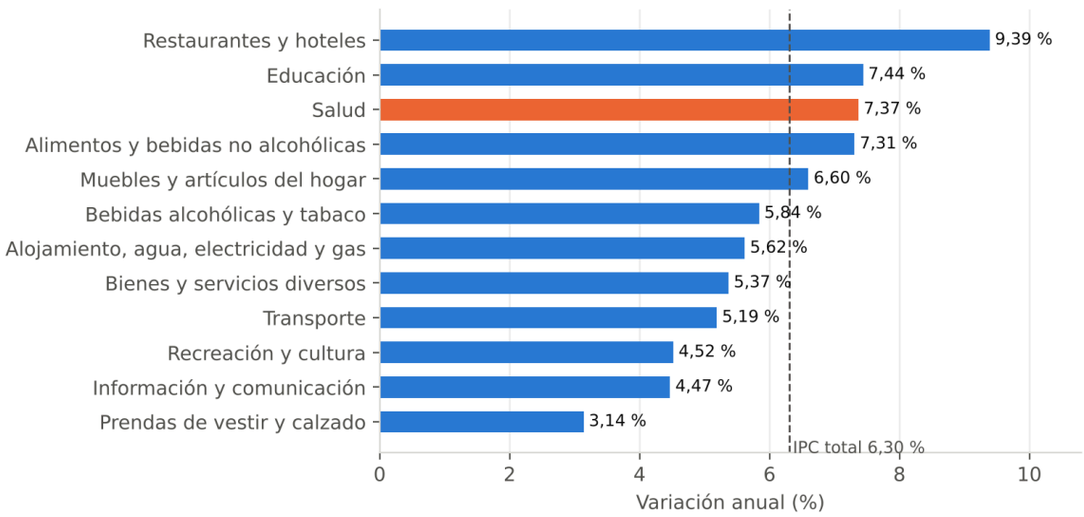

Fuente: DANE, boletín técnico IPC octubre de 2026 (publicado el 9 de noviembre de 2026). Elaboración propia.

Gráfico 2. Variación anual del IPC por división de gasto, octubre de 2026. Fuente: DANE. Elaboración propia.

Tasa de interés de política monetaria — actualización al 11 de noviembre de 2026

La tasa de interés de intervención, también denominada tasa de referencia o de política monetaria, es la principal herramienta del Banco de la República

para orientar las condiciones monetarias y conducir la inflación hacia su meta del 3 % anual. Mediante esta tasa, el banco central influye en el costo de la liquidez de corto plazo del sistema financiero y, posteriormente, en las tasas de ahorro y crédito de la economía.

En su reunión del 30 de septiembre de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de política monetaria en 25 puntos básicos, del 12,00 % al 12,25 %, nivel vigente desde el 1 de octubre de 2026. En la reunión del 30 de octubre de 2026 decidió, por mayoría, mantenerla inalterada en 12,25 %: cuatro directores votaron por la estabilidad y tres por un incremento adicional de 25 puntos básicos.

La Junta señaló que mantiene una postura restrictiva, consistente con una senda de inflación decreciente durante 2027, y que la evolución de las finanzas públicas es un factor de primer orden para llevar la inflación a la meta del 3 %. Para el futuro contratista, este nivel de tasas encarece la financiación del capital de trabajo, aspecto relevante si se considera que el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción.

En términos operativos, el Banco suministra o retira liquidez mediante sus instrumentos monetarios para procurar que las tasas de interés de corto plazo entre las entidades financieras se mantengan cerca de la tasa de política. Los cambios en esta tasa se transmiten gradualmente al consumo, la inversión, la actividad económica y los precios.

Tasa Representativa del Mercado (TRM — pesos por dólar) — 9 de noviembre de 2026

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) expresa la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. Se calcula como un promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario, con cumplimiento el mismo día de su negociación. La **Superintendencia Financiera de Colombia** es la entidad encargada de calcularla y certificarla.

La TRM vigente entre el 7 y el 9 de noviembre de 2026 fue de $3.237,83 por dólar, frente a $3.182,99 vigente entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre, lo que representa un incremento de $54,84 (1,72 %). Frente al 9 de noviembre de 2025 el dólar se encuentra $541,37 más barato (−14,32 %), lo que refleja una fuerte apreciación del peso en el último año.

Este indicador permite analizar la exposición cambiaria de los proveedores que adquieren equipos, repuestos o insumos importados. En el proceso de contratación de servicios de resonancia magnética, su comportamiento puede considerarse como una variable del análisis económico, sin que implique por sí mismo un ajuste automático de las tarifas.

Indicador	Valor
TRM vigente del 7 al 9 de noviembre de 2026	**$3.237,83 COP/USD**
TRM vigente del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2026	$3.182,99 COP/USD
Variación	**+$54,84 (+1,72 %)**

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (TRM certificada), consultada en medios económicos el 11 de noviembre de 2026.

Balanza comercial — agosto de 2026

La balanza comercial representa la diferencia entre el valor de las exportaciones y las importaciones de bienes de un país. Según el DANE, en agosto de 2026 Colombia registró un déficit comercial de US$2.770,4 millones FOB, 68 % superior al de agosto de 2025 (US$1.649,1 millones FOB), debido a que las importaciones crecieron 30,9 % mientras las exportaciones lo hicieron en 15,1 %. Entre enero y julio de 2026 el déficit acumulado ascendió a US$11.042 millones.

Evolución de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional — segundo trimestre de 2026

De acuerdo con el Banco de la República, durante el **segundo trimestre de 2026** la cuenta corriente de la balanza de pagos presentó un déficit de **US$4.702 millones**, equivalente al **3,5 % del PIB trimestral**. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el déficit aumentó en **US$3.424 millones** y en **2,5 puntos porcentuales del PIB**.

Resultados globales de la balanza de pagos

El déficit corriente se explicó por los saldos negativos del comercio de bienes (**US$4.915 millones**), la renta de los factores (**US$3.287 millones**) y el comercio de servicios (**US$631 millones**). Estos resultados fueron compensados parcialmente por ingresos netos de transferencias corrientes de **US$4.131 millones**. La cuenta financiera, incluida la variación de los activos de reserva, registró entradas netas de capital por **US$3.719 millones**, equivalentes al **2,8 % del PIB trimestral**.

Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia

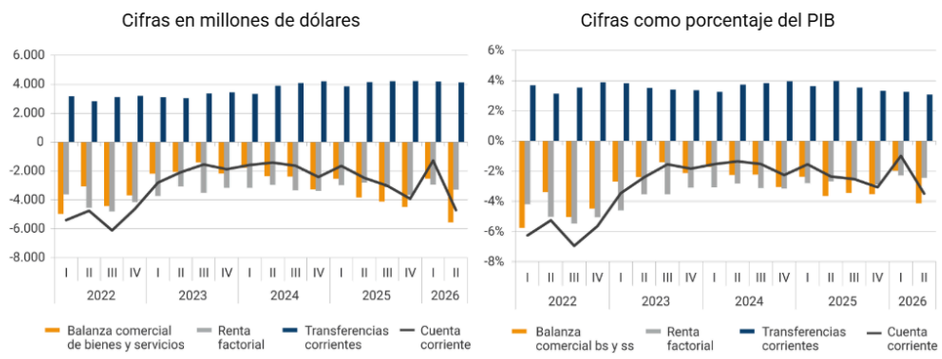

Al cierre de junio de 2026, la posición de inversión internacional neta de Colombia fue negativa en **US$204.240 millones**, equivalente al **40,0 % del**

PIB anual, como resultado de activos externos por **US$316.853 millones** y pasivos externos por **US$521.093 millones**.

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

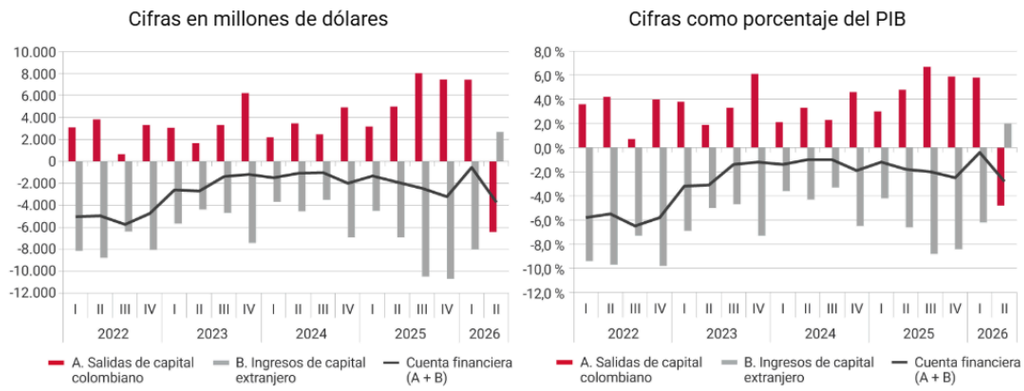

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el segundo trimestre de 2026 (USD 4.702 m, 3,5 % del PIB trimestral) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se amplió en USD 3.424 m, este resultado se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, el aumento de los egresos netos de la renta de factores, y la disminución del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-junio de 2026, el déficit corriente (USD 5.981 m, 2,3 % del PIB semestral) en comparación con igual periodo de 2025, es superior en USD 1.854 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes y servicios y en los mayores egresos netos del rubro renta de los factores, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes.

El déficit de la cuenta corriente en el segundo trimestre de 2026 representó el 3,5 del PIB. En el trimestre anterior, 1,0%.

b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 3.719 m (2,8 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el segundo trimestre de 2026 se incrementaron en USD 3.173 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por disminuciones de activos financieros en el extranjero, mayores ingresos netos de inversión extranjera directa y desembolsos netos de

préstamos y otros créditos externos, lo cual fue compensado parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Durante el primer semestre de 2026, la cuenta financiera (USD 4.265 m, 1,6 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 1.047 m comparado con igual periodo de 2025, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos de inversión extranjera directa, así como mayores liquidaciones de depósitos en el exterior, mayores desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, compensados parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de junio de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 204.240 m (40,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 316.853 m (62,1 % del PIB anual) y de pasivos por USD 521.093 m (102,2 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 39,5 % corresponde a inversión de cartera, el 27,0 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,1 % a activos de reserva, y el restante 12,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,1 % por inversión extranjera directa, el 22,8 % a inversiones de cartera y el restante 20,1 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a junio de 2026 (USD 204.240 m, 40 % del PIB [1])

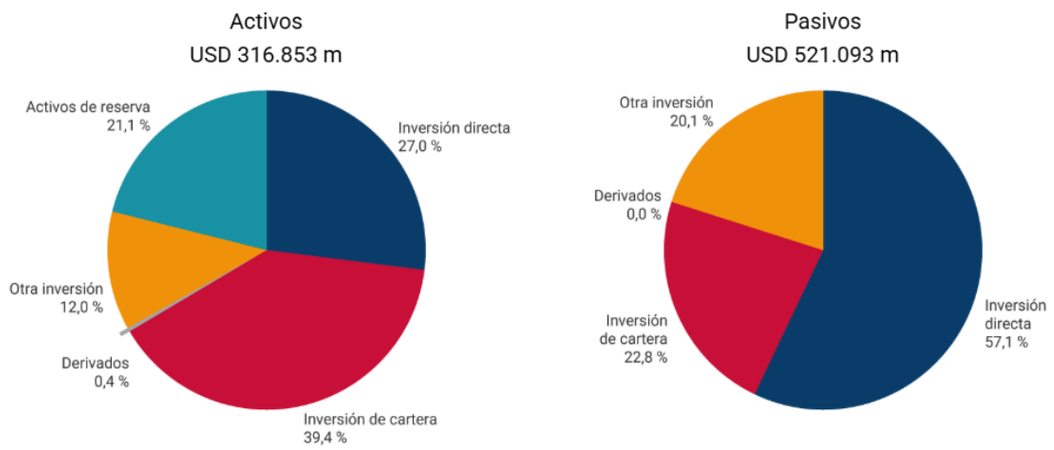

[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Situación fiscal de Colombia en 2026

Colombia enfrenta presiones sobre la sostenibilidad de sus finanzas públicas. Según el informe del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), publicado el 30 de septiembre, el déficit del Gobierno Nacional Central para 2026 se proyecta en **7,8 % del PIB**, frente al **7,2 %** previsto por el Gobierno en el

Plan Financiero de agosto. Estas cifras corresponden a proyecciones de cierre del año.

La diferencia entre ambos escenarios se explica principalmente por los ajustes del gasto: el Gobierno contempla recortes por **$21,7 billones**, mientras que el CARF considera factible un ajuste de **$9,7 billones**. Asimismo, el Comité proyecta una deuda neta de **60,2 % del PIB** al cierre de 2026, superior al **59,7 %** del escenario oficial.

La cláusula de escape, activada en junio de 2025, comprende las vigencias 2025–2027. El CARF señala la necesidad de adoptar medidas estructurales y permanentes para estabilizar la deuda y retornar plenamente al cumplimiento de la regla fiscal desde 2028.

Para la planeación del presente contrato de prestación de servicios, este panorama confirma la necesidad de ajustar el valor del contrato a los recursos efectivamente autorizados (vigencia 2026 y vigencia futura 2027), revisar la disponibilidad presupuestal, el cronograma de pagos y los compromisos de vigencias futuras, así como mantener actualizadas las estimaciones de costos.

CONCLUSIÓN DEL CONTEXTO ECONÓMICO

El entorno macroeconómico a noviembre de 2026 combina un crecimiento moderado (PIB +3,5 % en el segundo trimestre), inflación persistente (6,30 % anual en octubre, con la división Salud en 7,37 %), una política monetaria restrictiva (tasa de 12,25 %) y un peso apreciado (TRM de $3.237,83, −14,32 % anual).

Para el presente proceso estas variables tienen tres efectos: (i) los precios de los servicios de salud presentan una presión al alza superior al promedio, por lo que los precios históricos de referencia se actualizan con el IPC de octubre de 2026; (ii) el costo financiero del capital de trabajo es alto, lo que se considera al definir los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, que deben verificar la solidez del proponente sin restringir la pluralidad de oferentes; y (iii) la apreciación del peso reduce parcialmente el costo de los insumos importados (medios de contraste, repuestos y mantenimiento de resonadores), lo que mitiga el riesgo de pactar precios fijos durante la vigencia 2027.

Como los precios del contrato serán fijos hasta el 31 de agosto de 2027 y el Banco de la República prevé que la inflación solo comience a moderarse en 2027, el oferente deberá incorporar en su precio el efecto inflacionario de la vigencia futura; este riesgo se asigna al contratista.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De acuerdo con Bancoldex (2024), en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta

clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026. 1 UVT = $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX (2026)

Cuadro clasificación 2025. 1 UVT = $49.799 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Dinámica empresarial en Colombia — actualización 2026

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2026), con base en información del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras, entre enero y agosto de 2026 se registraron **236.756 nuevas matrículas empresariales**, un incremento del **4,3 %** frente a las **226.968** del mismo periodo de 2025. Por su parte, las empresas con matrícula registrada o renovada alcanzaron **1.698.940**, un crecimiento del **3,7 %** respecto al periodo comparable del año anterior.

Gráfica 1. Evolución de las empresas activas
Resultados anuales 2017-2025. Resultados parciales entre enero y agosto de 2025 y 2026.

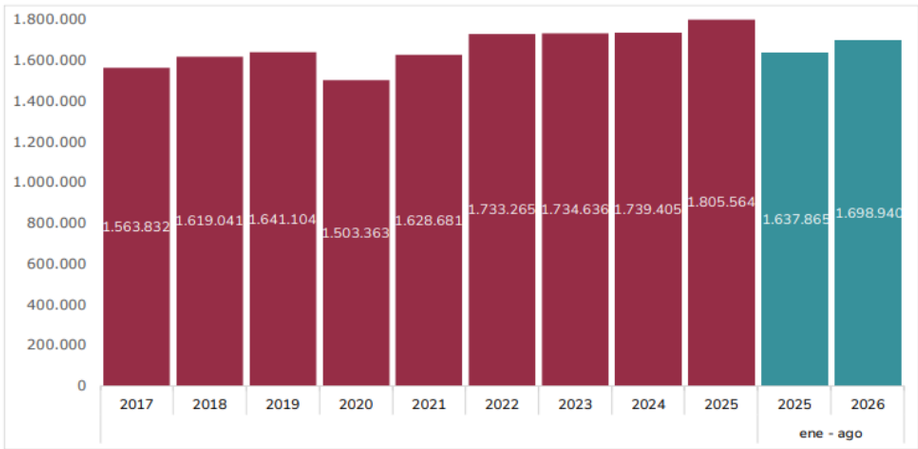

A continuación, se presenta la distribución de las empresas activas por tamaño, con corte a agosto de 2026:

Tamaño	**Número de empresas (enero–agosto de 2026)**	**Participación**
Microempresa	1.607.820	94,6 %
Pequeña	68.923	4,1 %
Mediana	16.259	1,0 %
Grande	5.938	0,3 %
Total	**1.698.940**	**100,0 %**

Fuente: MinCIT (2026), con información del RUES–Confecámaras. Participaciones calculadas sobre el total y redondeadas a un decimal.

7.2 CONTEXTO TÉCNICO

SECTOR SALUD

La cobertura del sector salud se ubica en 99.6% de la población colombiana, es decir más de 49 Mn de afiliados, y se estima que continúe su incremento en los próximos años por el compromiso del Gobierno.

ENCUESTA DEL SECTOR SALUD A LA POBLACIÓN

De los principales resultados del informe, 46% de las personas respondió que hacen parte del régimen contributivo y 54% del subsidiado. En este apartado, se conoció que más del 70% del régimen subsidiado se encuentra en el norte del país.

Donde hay más empleo formal, en Bogotá y Antioquia, hay más porcentaje de personas que hacen parte del régimen contributivo.

Ahora, en cuanto a la evaluación del sistema general de salud, en una escala de 1 al 5, siendo uno el estado pésimo y 5 el mejor, 73% de los encuestados evalúa los servicios de salud actuales por encima de 3.

ENCUESTA DEL SECTOR SALUD A LA POBLACIÓN

Encuestas realizadas: 2.704

Personas en el régimen contributivo: 46%

Del régimen contributivo, 68% es cotizante y 32% es beneficiario.

Personas en el régimen subsidiado: 54%

En este apartado, se conoció que más del 70% del régimen subsidiado se encuentra en el norte del país.

CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD (DEL 1 AL 5)

Calificación	**Porcentaje**
Personas que califican 4 y 5	35%
Personas que califican 1 y 2	27%
Personas que califican 3	39%

SERVICIOS DE SALUD

Los servicios de salud en Colombia constituyen un pilar fundamental en el bienestar de la sociedad, garantizando el acceso a la atención médica necesaria para preservar la salud de los ciudadanos. En el contexto nacional, es de suma importancia comprender la relevancia y la clasificación de estos servicios, que se dividen en distintas categorías con el objetivo de cubrir las necesidades sanitarias de la población de manera eficiente y equitativa. Desde la prevención de enfermedades hasta la atención especializada, los servicios de salud abarcan un amplio espectro de actividades orientadas a promover el cuidado integral de los individuos. En este sentido, resulta imperativo ahondar en el conocimiento de las diferentes modalidades de servicios de salud disponibles en el país, así como en los criterios que rigen su clasificación y distribución. Conocer a fondo esta temática no solo nos permite valorar la importancia de una atención médica oportuna y de calidad, sino también contribuir al fortalecimiento de un sistema de salud inclusivo y accesible para todos los colombianos. En este artículo, exploraremos detalladamente qué son los servicios de salud y cómo se estructuran en Colombia, brindando una visión integral que permita comprender la trascendencia de este aspecto en el contexto sanitario nacional. Acompáñanos en este recorrido por el universo de la salud en nuestro país y descubre la importancia de contar con un sistema de atención médica eficaz y adaptada a las necesidades de la población.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

En Colombia, los servicios de salud se clasifican de acuerdo a su nivel de complejidad y la población a la que van dirigidos. Esta clasificación permite organizar de manera eficiente la atención médica en el país y garantizar la cobertura de salud para todos los ciudadanos.

Los servicios de salud en Colombia se organizan en tres niveles principales:

1. Primer nivel de atención: Corresponde a la atención primaria de salud, donde se brindan servicios básicos de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades comunes. Está dirigido a toda la población y es el primer punto de contacto con el sistema de salud.
2. Segundo nivel de atención: En este nivel se encuentran los servicios especializados y hospitalarios, donde se atienden patologías más complejas que requieren de mayor tecnología y personal especializado. Aquí se incluyen hospitales de mediana complejidad y especialidades médicas.
3. **Tercer nivel de atención:** comprende los servicios de alta complejidad, con especialidades y subespecialidades médicas y tecnología avanzada —como la resonancia magnética—, nivel en el cual se ubica el Hospital Militar Central.
4. Esta clasificación de los servicios de salud en Colombia busca garantizar una atención integral y adecuada para todos los ciudadanos, priorizando la prevención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento efectivo de las enfermedades, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la población.

TIPOS DE SERVICIOS DE SALUD

En el ámbito de la salud en Colombia, es fundamental comprender los diferentes tipos de servicios que se ofrecen a la población. A continuación, se describen los principales tipos de servicios de salud en el país:

1. Atención primaria: Este tipo de servicio se enfoca en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la comunidad. Incluye consultas médicas, vacunación, control de enfermedades crónicas, entre otros.

2. Atención especializada: Estos servicios están dirigidos a la atención de patologías más complejas que requieren la intervención de especialistas en diferentes áreas de la salud, como cardiología, oncología, neurología, entre otros.

3. Urgencias y emergencias: Los servicios de urgencias brindan atención inmediata a pacientes con afecciones graves o situaciones de riesgo para la vida. En Colombia, existen hospitales y centros especializados en la atención de emergencias médicas.

4. Hospitalización: Cuando un paciente requiere de cuidados intensivos o de un tratamiento que involucre su permanencia en un centro hospitalario, se

recurre a los servicios de hospitalización. En estos lugares se brinda atención las 24 horas del día.

5. Rehabilitación: Los servicios de rehabilitación están orientados a la recuperación y el restablecimiento de la funcionalidad de pacientes que han sufrido lesiones o enfermedades que afectan su capacidad física o mental. Incluye terapias físicas, ocupacionales, entre otras.

7.3 REVISIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, encontrando que en los mismos no se encuentra la necesidad del presente proceso.

Se precisa que la tabla siguiente relaciona instrumentos de agregación de demanda vigentes o recientemente finalizados; ninguno de ellos tiene por objeto servicios de salud de apoyo diagnóstico, por lo que no existe un instrumento que sustituya el presente proceso de selección.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/2025	22/09/2027
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/2024	11/02/2027
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	3/03/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025 *
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/2025	14/04/2027
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026

7.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

N.º	Proceso	N.º contrato	Objeto	Valor	Contratista
01	SMC-167-2019 HOMIL	402-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	$50.000.000	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.
02	MC-071-2021-HOMIL	100-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS PARA ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$30.000.000	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.
03	MC-032-2023-HOMIL	022-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN	$15.000.000	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR

N.º	Proceso	N.º contrato	Objeto	Valor	Contratista
			CON RED EXTERNA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.
04	SAG3-005-2024-HOMIL	079-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS	$1.121.680.000	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.
05	SASS-012-2025-HOMIL	102-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES Y CONTRASTADA	$1.300.000.000	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.

A partir de 2024 la contratación del servicio pasó de mínima cuantía a selección abreviada, con valores de $1.121,68 millones (2024) y $1.300 millones (2025). El presupuesto del presente proceso ($473,2 millones) equivale al 36,4 % del contrato 102-2025, lo que implica una reducción de la capacidad de compra cercana al 64 %. En términos mensuales, el gasto promedio pasa de $108,3 millones (contrato 102-2025) a $52,9 millones entre enero y agosto de 2027, una reducción cercana al 51 %. Con un precio techo promedio de $361.975 por ítem (promedio aritmético simple de los 82 ítems del numeral 7.12, como referencia indicativa), el presupuesto permitiría aproximadamente 138 estudios en diciembre de 2026 y 1.169 estudios entre enero y agosto de 2027, cerca de 146 por mes. Por ello, el supervisor deberá priorizar la remisión a la red externa de los pacientes con mayor criterio de oportunidad y controlar mensualmente la ejecución del monto agotable.

Valor de los contratos de resonancia magnética extrahospitalaria del HOMIL

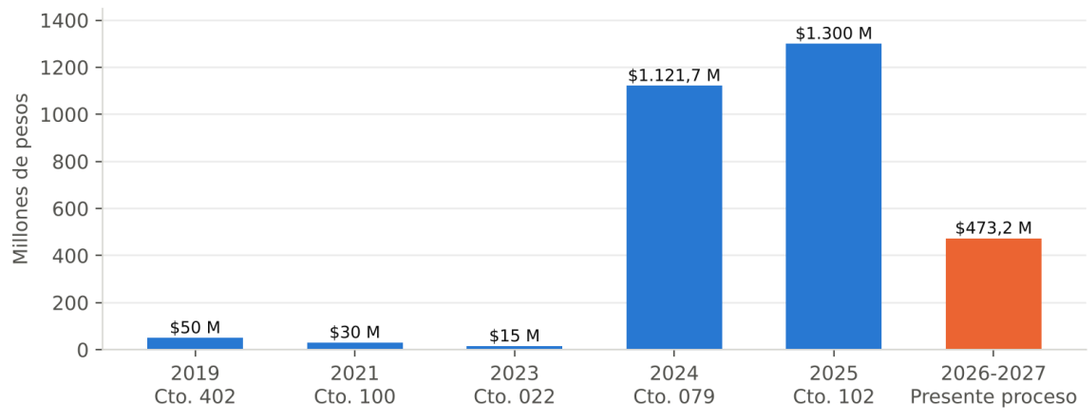

Fuente: SECOP II y antecedentes contractuales del Hospital Militar Central. 2026-2027: $50 M (2026) + $423,2 M (vigencia futura 2027).

Gráfico 3. Valor de los contratos de resonancia magnética extrahospitalaria del HOMIL. Fuente: SECOP II. Elaboración propia.

7.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se encontraron resultados similares y/o iguales al objeto del presente proceso.

PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
HSD-1756-2025	E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE	Régimen especial	Prestación de servicios de imágenes diagnosticas especializadas de alta resolución, resonancias magnéticas nucleares en el manejo de patologías en las diferentes áreas de la E.S.E Hospital Sandiego de Cereté. Departamento de Córdoba	80.000.000,00	Adjudicado

PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
CTO-1077-2025	ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA	Régimen especial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEARES INCLUYENDO LECTURA PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.	60.000.000,00	En ejecución
PN RASES No. 2 SA 009 2025	RASES – HUILA	Selección abreviada menor cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNETICAS (INCLUYE LECTURA)	620.000.000,00	Adjudicado
308-DIGSA/DM CAL-2025	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	Mínima cuantía	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS, RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 080 DE 2022	142.000.000,00	Adjudicado

7.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA – ¿QUIÉN VENDE?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existen empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de servicios Médicos, los cuales también prestan los servicios para el tipo de proceso que se pretende adelantar; mas sin embargo como se nombra en el análisis técnico este nicho de mercado es altamente técnico, bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación de los servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos servicios está garantizado por empresas y personas naturales con alta calidad técnica a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	**RAZÓN SOCIAL**
800008128	A SANCHEZ RADIOLOGOS SAS

NIT	RAZÓN SOCIAL
800015779	CENTRO RADIOLOGICO ORAL Y MAXILOFACIAL S.A.S. CROMAX
800030038	RADIOLOGIA SAN DIEGO S.A.S
800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN
NIT	RAZÓN SOCIAL
800033745	RADIOLOGIA Y MEDICINA NUCLEAR DE LA SABANA SAS RADIONUCLEAR SAS
800045961	TOMAS URIBE RADIOLOGOS S.A.S.
800067908	RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A
800101728	RADIOLOGOS ESPECIALIZADOS DE BUCARAMANGA S.A.
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
800243355	CENTRO RADIOLOGICO ORAL Y MAXILOFACIAL S.A.S
800246015	DIAGNOSTICO MEDICO Y RADIOLOGICO DIMER SA
801004385	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO SA
802000333	SABBAG RADIOLOGOS S.A.
802001904	IPS PEREZ RADIOLOGOS S.A.S.
804000147	CENTRO ESPECIALIZADO EN RADIOLOGIA ORAL Y CRANEAL CEROC SAS
806006212	RADIOLOGIA ORAL DIGITAL COIDES LTDA.
806007650	CENTRO RADIO-ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.
806013944	IMÁGENES Y RADIOLOGIA S.A.S.
807003768	RADIOTERAPIA DEL NORTE LTDA.
808003702	RADIOIMAGENES ODONTOMEDICAS LTDA.
814004822	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR SAS
816005224	SOCIEDAD CENTRO RADIOLOGICO ESPECIALIZADO S.A.S. ORTHODIAGNOSTICAR
824006480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S

NIT	RAZÓN SOCIAL
825003411	IMÁGENES RADIOLOGICAS DE LA COSTA S.A.S
829002208	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA S.A.S
830001599	CONSULTORIO DE RADIOLOGÍA ORAL CHAPINERO S.A.S
830097069	CONSULTORIO RADIOLOGICO ORAL CEDRITOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA RADIOLOGICO ORAL CEDRITOS S A S
860401032	UNIDAD RADIOLOGICA DENTO CRANEO MAXILO FACIAL S.A.
890109666	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
890205283	RADIOLOGICA S.A.S.
890705657	INSTITUTO RADIOLOGICO DEL ESPINAL LTDA
890705751	Centro Radiologico oral y Maxilofacial CROM S.A Neiva
890933123	DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA S.A
891409390	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
900011824	RADIOLOGOS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA IPS
900025621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS
900067963	CENTRO ESPECIALIZADO EN RADIOLOGIA E INTERVENCIONISMO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO S.A. CERID S.A.
900073713	"RADIOLOGIA ODONTOMAXILOFACIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ""RADOMAX S.A.S"""
900089131	LANDMARK RADIOLOGIA DENTOFACIAL LTDA.
900095504	UNIDAD HEMATO-ONCOLOGCA Y RADIOTERAPIA DEL CARIBE S.A.S
900108627	IMAGEN Y RADIOLOGIA ORAL SAS SIGLA IRO SAS
900115642	RAYOS X E IMAGENES DIAGNOSTICAS RADIOSALUD S.A.S
900150525	GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.
900175990	RADIOLOGOS DEL PARQUE IPS S.A.S
900186318	Instituto Radiologico del Suroccidente SAS

NIT	RAZÓN SOCIAL
900189378	CENTRO ESPECIALIZADO DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA S.A.S - CEOR S.A.S
900190798	CENTRO RADIOLOGICO MASS IMAGENES S.A.S
900208716	radio imagen andes sas
900226877	IPS RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S
900235502	RADIOLOGIA ODONTOLOGICA S.A.S.
900294283	CENTRO RADIOLOGICO DEL QUINDIO S.A.S.
900302843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO SAS
900308472	MUNDO RADIOLOGICO SAS
900311422	RADIOXENTER LTDA
900314226	RADIO DIAGNOSTICO DIGITAL ORAL S.A.S
900332743	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S
900347490	SERVICIOS DE RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA MEDICA S.A.S
900350386	Instituto Radiologico del Sur Ipiales SAS
900369225	UNIDAD ODONTO RADIOLOGICA 3D SAS
900393712	Radiologico Oral 3D S.A.S
900407484	CENTRO RADIOLOGICO DE LA 17
900439009	CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA SAS
900451827	Radiologos Asociados De Cordoba S.A.S
900457001	CENTRO DE RADIOLOGIA Y ORAL Y MAXILOFACIAL ORTHOMAX SAS
900500747	MAXILOTOMOGRAFIA 3D RADIOLOGIA ORAL SAS
900501374	DIGI ORAL CENTRO DE ODONTOLOGÍA RADIOLOGÍA ORAL DIGIORAL
900546587	SERVICIOS ODONTOLOGICOS Y RADIOLOGICOS ESPECIALIZADOS SAS
900565012	Disponibilidad en Radiología e Imágenes Médicas S.A.S

NIT	RAZÓN SOCIAL
900648811	UNIDAD DE RADIOLOGIA ORAL Y MAXILOFACIAL RADIDENT SAS
900653290	RADIOLOGIA ORAL ELIPSE SAS
900658488	RADIOLOGOS Y EQUIPOS DIAGNOSTICOS RX S.A.S
900743415	RADIO IMAGEN CHIA SAS
900744707	RADIOLOGIA ORAL Y TOMOGRAFIA EN 3D SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900747689	RADIOLOGIA MAXILOFACIAL SAS
NIT	RAZÓN SOCIAL
900756721	RADIOLOGIA ORAL Y DIGITAL DE IBAGUE SAS
900765131	CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.
900799782	RODRIGUEZ RADIOLOGOS S.A.S.
900800161	RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS DEL CAUCA RIDEC SAS
900805003	AARON RADIOLOGOS INTERVENCIONISTAS SAS
900810075	Centro de Imagenes y Tecnologia Radiologica S.A.S
900833836	EXPERTOS EN TELE RADIOLOGIA FC S.A.S.
900839594	Radio Diagnostico SAS
900856019	Adriana Herrera Radiologia Oral y Maxilofacial SAS
900892160	RADIOLOGOS ASOCIADOS DEL BAJO SINU S.A.S.
900914923	CENTRO RADIOLOGICO DEL OCCIDENTE S.A.S.
900988463	ELASER RADIOLOGOS S.A.S.
901063651	Radio Imágenes Dr Tello S.A.S
901082483	ALJURE RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
901099286	CENTRO RADIOLOGICO DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.
901162156	radiocenter3d diagnostico maxilofacial s.a.s

NIT	RAZÓN SOCIAL
901263761	RADIOGRAFÍA DIGITAL MAXILOFACIAL - RADIOMAX SAS
901264583	RADIODENTAL S.A.S.
901333599	Centro Radiologico Oral Maxilofacial y Otorrinolaringologia (CROMO)
901448010	3D RADIOLOGY SAS
901475161	IMADENT RADIOLOGIA ORAL SAS
901477191	IPS RADIOLOGICA OG SAS
901484928	CENTRO DE RADIOLOGIAS MEDICAS CERMED SAS
901515928	JM RADIOLOGIA DENTAL S.A.S
901532346	RADIOLOGOS DEL CHICAMOCHA SAS
901561043	RADIOLOGIA DIGITAL MAXILOFACIAL CRX SAS - SIGLA: CRX RESTREPO

Código UNSPSC: **851015 Centros de salud**

MODALIDAD COMPETITIVA

Comportamiento del mercado en SECOP (UNSPSC 851015)

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 8 de octubre de 2026.

De esto se observa que los 72.011 contratos suscritos tuvieron 26.680 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:

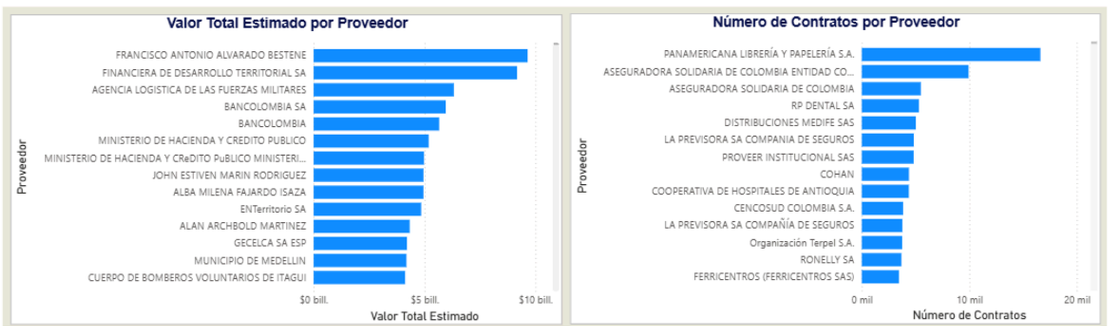

Se puede evidenciar que la demanda de estos servicios ha venido en crecimiento en los últimos años, teniendo en cuenta la mayor demanda de servicios de salud por parte de las entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

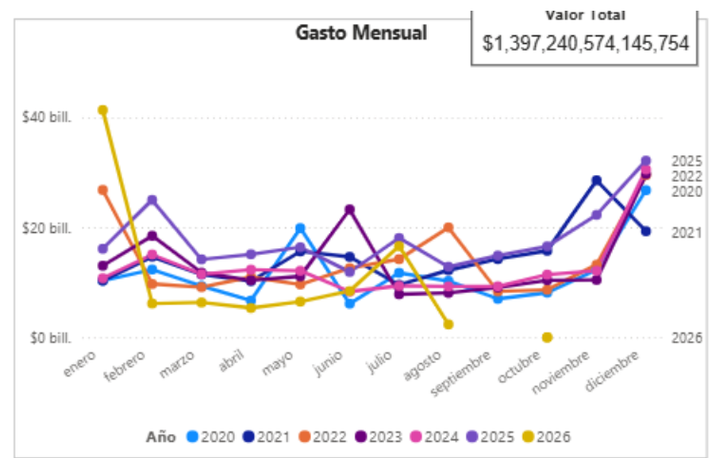

Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $13.253.198.213.139 (13 Billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **851015 Centros de salud**, registrándose mayor gasto en los mes de enero de 2022 ($1.4 Billones).

Valor gasto anual

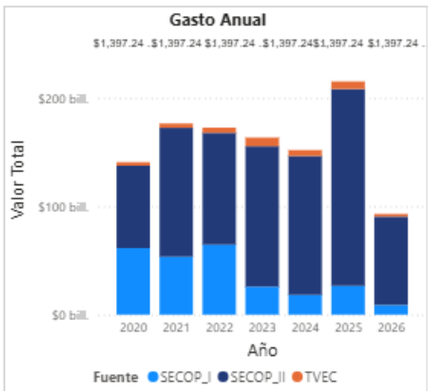

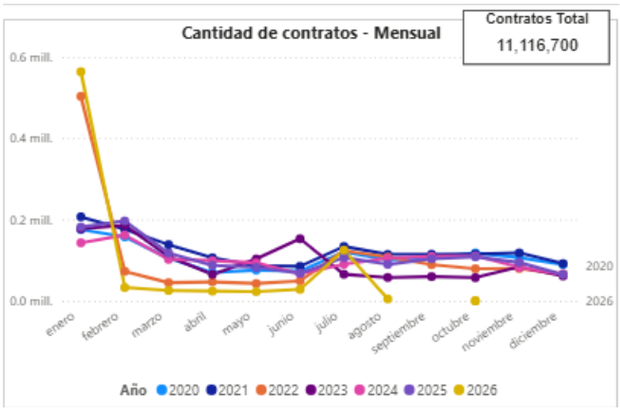

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 72.011 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **851015 Centros de salud**, registrándose mayor cantidad en el mes de enero de 2021 (4.724 contratos).

Cantidad de contratos anual

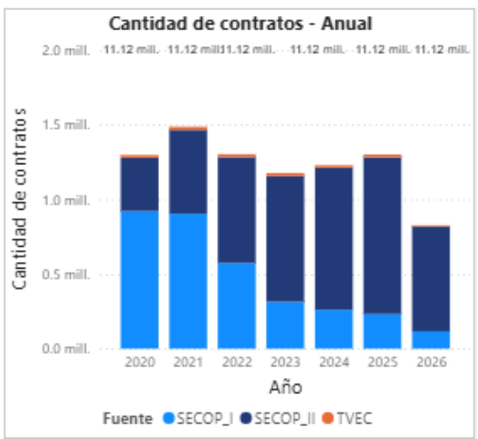

Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:

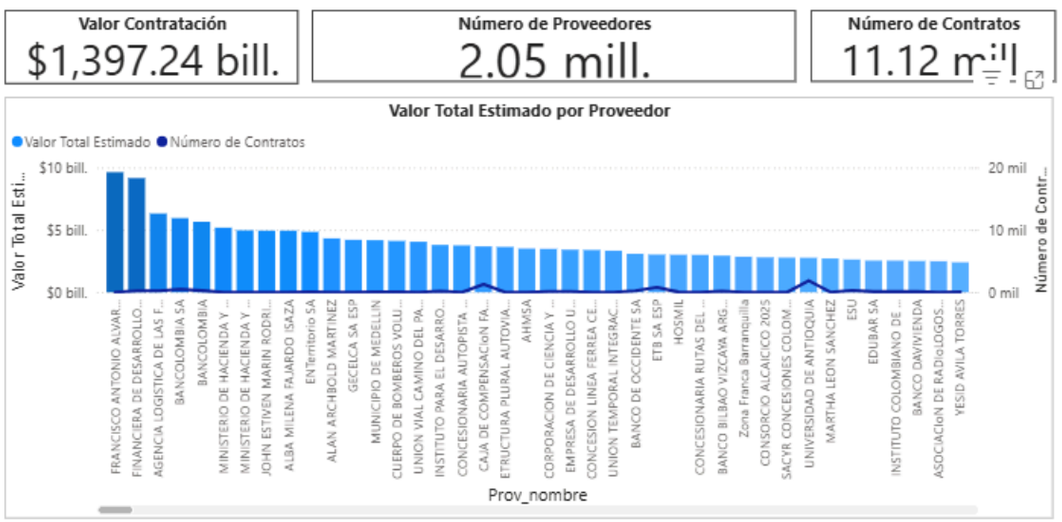

7.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los servicios demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia nacional de salud y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

Código UNSPSC: **851015 Centros de salud.**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que 15 contrato se suscribieron por un valor total de $855 millones de pesos, así:

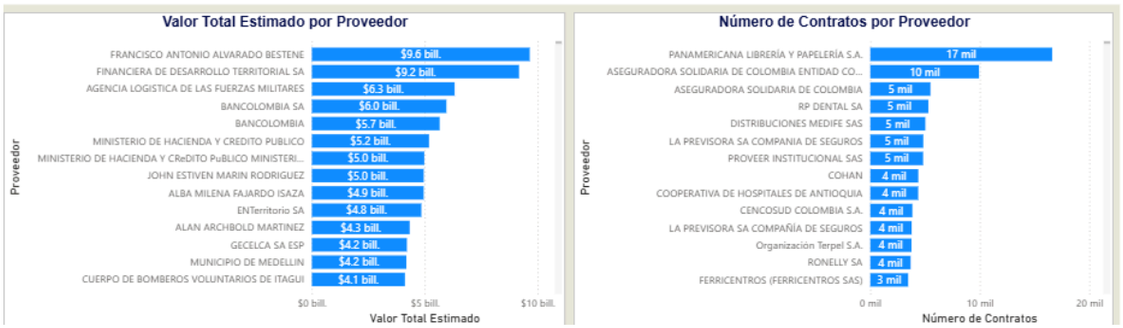

En cuanto a la modalidad, entre 2019 y 2023 la Entidad contrató este servicio mediante mínima cuantía y, a partir de 2024, mediante selección abreviada (contratos 079-2024 y 102-2025), en razón del aumento de su cuantía:

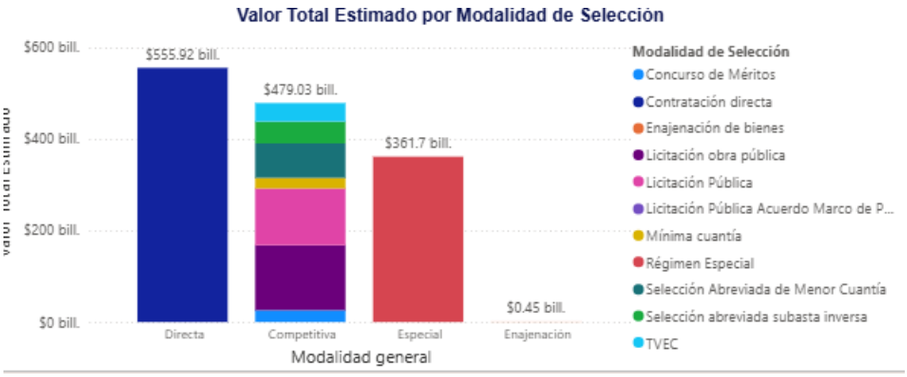

Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:

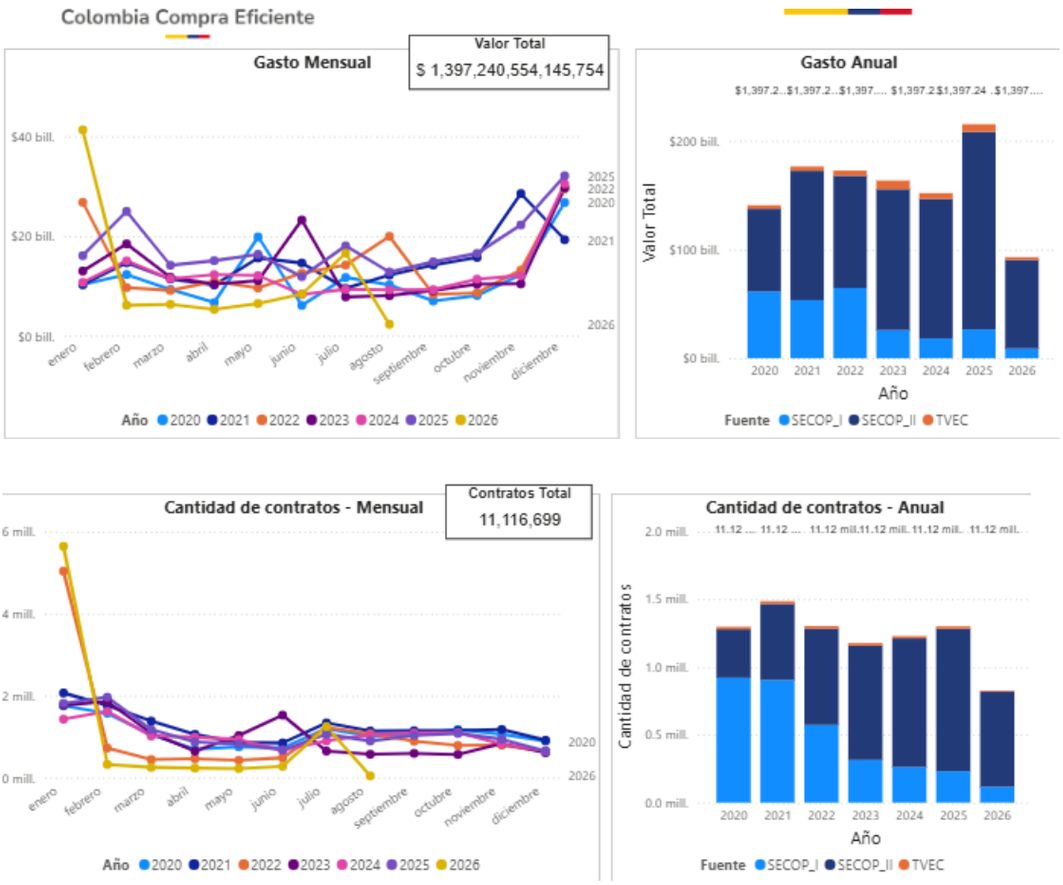

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Código UNSPSC: **851015 Centros de salud.**

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

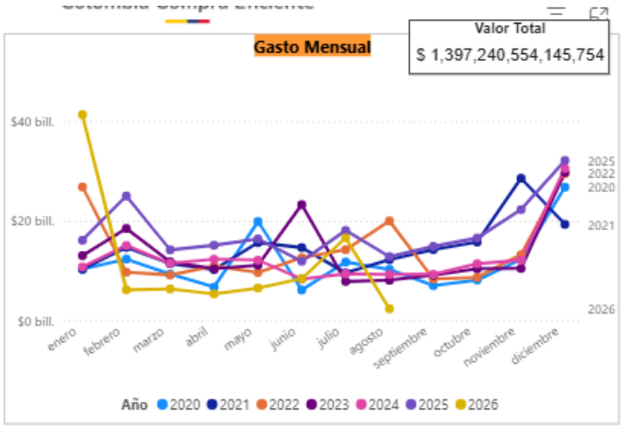

7.8 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta aunque bien requiere de empresas altamente tecnificadas, en el mercado existen empresas que pueden prestar el servicio requerido, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado nacional aunque requiere empresas con un gran grado técnico, permite a los proveedores especializados, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requieran, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los servicios relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que prestan estos servicios tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán fijos hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representa un beneficio para la entidad.

7.9 PRECIOS DE MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-356-2026-HOMIL**, para la solicitud de cotización para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS Y ARTRORESONANCIA", a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian quinientas trece (513) empresas inscritas, de las cuales veinte (20) manifestaron interés y solo una (1) presentó cotización —COLCAN S.A.S., el 21 de septiembre de 2026—, así:

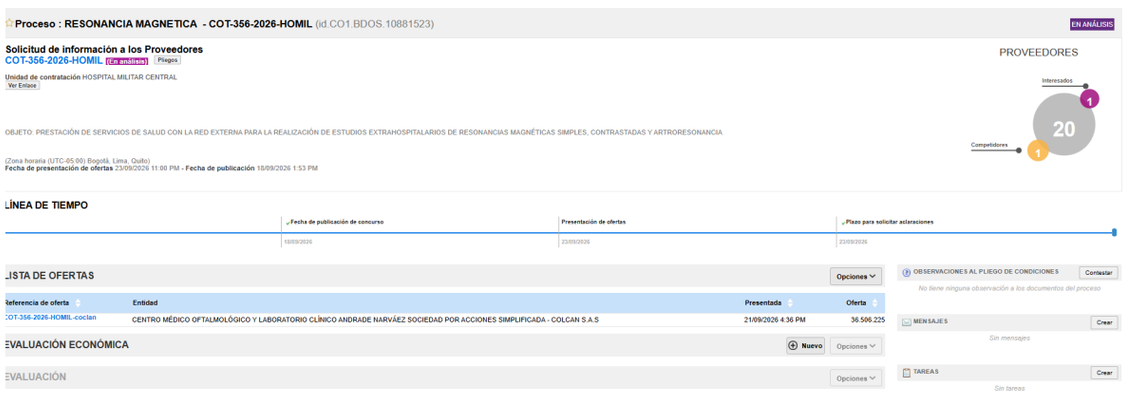

Se aclara que la solicitud de cotización incluyó la artrorresonancia, servicio que no hace parte del objeto del presente proceso; los precios de referencia se calcularon exclusivamente sobre los 82 ítems del numeral 4. Al contar con una única cotización, presentada además por el contratista actual, la Entidad no la adopta de forma directa: el precio techo resulta de combinarla con el precio histórico indexado del contrato 102-2025, conforme a la metodología del numeral 7.11, lo que reduce el riesgo de sobrestimar el precio.

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
COLCAN S.A.S.
Identificación
NIT 800066001 - 3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
372947

Fecha de Matrícula
1989/05/26
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/16
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8691
Actividades de apoyo diagnóstico
8621

7.10 PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión2025, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso bajo el contrato **102-2025**, con especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento iguales a las del presente proceso. Por lo tanto, se cuenta con precios históricos.

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, el hospital militar central toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (ver cuadro 1), actualizada con el último dato publicado por el DANE el 9 de noviembre de 2026, correspondiente a octubre de 2026, utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien.

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme 9

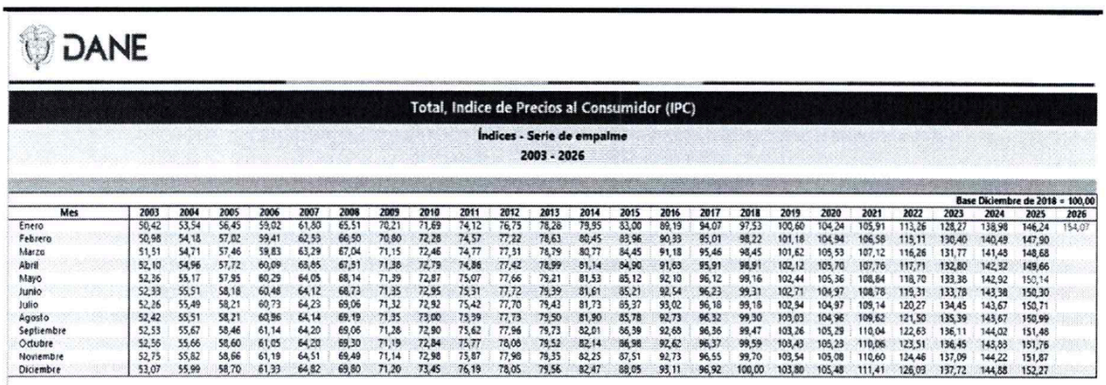

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,26	78,95	83,00	86,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,48	147,90	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,36	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,26	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,65	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,06	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,93	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Actualización del índice a octubre de 2026. Los precios históricos indexados a enero de 2026 (índice 154,07) se actualizan a octubre de 2026. El índice de octubre de 2026 se obtiene a partir del índice de diciembre de 2025 (152,27) y de la variación año corrido publicada por el DANE (5,94 %): 152,27 × 1,0594 = 161,31. El factor de actualización es 161,31 / 154,07 = 1,0470, es decir, un ajuste de 4,70 %.

Mes	**Índice (dic-2018 = 100)**	**Fuente**
Diciembre de 2025	152,27	DANE – serie de empalme
Enero de 2026	154,07	DANE – serie de empalme
Octubre de 2026	161,31	Calculado con la variación año corrido de 5,94 % (DANE, 9/11/2026)
Factor de actualización (oct-2026 / ene-2026)	**1,0470**	**Cálculo del Comité Económico**

NOTA ACLARATORIA: - El comité económico decide tomar los precios históricos del contrato No. 102-2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y la empresa CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLAS: COLCAN S.A.S.

7.11 MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité

Económico Estructurador, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios **(SIN IVA)** cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será menor precio ofertado.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 25 % e inferior o igual al 60 %, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la menor y la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 60 %, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

A partir de los precios de referencia (sin IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

7.12 PRECIOS TECHO

Con base en el precio histórico indexado a octubre de 2026 y la cotización recibida, se determinaron los siguientes precios unitarios techo de referencia:

Ítem	Servicio	Histórico indexado (oct-2026)	Cotización	Dispersión	Regla	Nuevo techo propuesto
1	RM de cráneo o silla turca	$288.978	$417.200	25,68 %	P	**$321.034**
2	RM de cerebro	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
3	Venografía cerebral por resonancia	$469.686	$436.700	5,15 %	M	**$436.700**

Ítem	Servicio	Histórico indexado (oct-2026)	Cotización	Dispersión	Regla	Nuevo techo propuesto
4	RM de espectroscopía	$322.329	$660.450	48,66 %	P	**$406.859**
5	RM de cerebro con tractografía	$505.188	$630.000	15,55 %	M	**$505.188**
6	RM de vasos	$464.878	$454.300	1,63 %	M	**$454.300**
7	RM de pares craneanos	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
8	RM de órbitas	$288.978	$417.200	25,68 %	P	**$321.034**
9	RM de base de cráneo-silla turca	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
10	Resonancia de senos paranasales o cara	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
11	RM de oídos	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
12	RM de cuello	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
13	RM de articulación temporomandibular	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
14	RM de miembro superior sin incluir articulación	$283.650	$417.200	26,95 %	P	**$317.038**
15	RM de articulaciones de miembro superior (específico)	$283.650	$417.200	26,95 %	P	**$317.038**
16	RM de tórax	$283.650	$417.200	26,95 %	P	**$317.038**
17	RM de esternón	$288.978	$417.200	25,68 %	P	**$321.034**
18	RM de plexo braquial	$277.203	$417.200	28,51 %	P	**$312.202**
19	RM de mama	$352.809	$516.600	26,64 %	P	**$393.757**
20	RM de columna cervical	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
21	RM de columna torácica	$283.650	$387.400	21,86 %	M	**$283.650**
22	RM de columna lumbosacra	$283.650	$387.400	21,86 %	M	**$283.650**
23	RM de columna sacrocoxígea	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
24	RM de columna sacroilíaca	$296.307	$387.400	18,84 %	M	**$296.307**
25	RM de articulación sacroilíaca	$277.203	$357.600	17,91 %	M	**$277.203**
26	RM de cintura escapular	$288.978	$387.400	20,58 %	M	**$288.978**
27	RM de hombro	$283.650	$387.400	21,86 %	M	**$283.650**
28	RM de brazo	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
29	RM de antebrazo	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
30	RM de mano	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**

Ítem	Servicio	Histórico indexado (oct-2026)	Cotización	Dispersión	Regla	Nuevo techo propuesto
31	RM de codo	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
32	RM de puño	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
33	RM de miembro inferior sin incluir articulaciones	$283.650	$387.400	21,86 %	M	**$283.650**
34	RM de articulaciones de miembro inferior (específico)	$277.203	$387.400	23,45 %	M	**$277.203**
35	RM de cadera	$277.203	$357.600	17,91 %	M	**$277.203**
36	RM de articulaciones comparativas	$427.926	$625.800	26,56 %	P	**$477.394**
37	RM de pared abdominal	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
38	RM de abdomen superior	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
39	Colangioresonancia	$354.562	$436.700	14,68 %	M	**$354.562**
40	RM de pelvis	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
41	RM de cintura pélvica	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
42	Resonancia multiparamétrica de próstata	$564.923	$618.450	6,40 %	M	**$564.923**
43	RM de recto	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
44	Defecoresonancia	$722.446	$1.040.000	25,48 %	P	**$801.834**
45	RM fetal	$263.236	$357.600	21,50 %	M	**$263.236**
46	RM de sitio no especificado	$330.074	$387.400	11,30 %	M	**$330.074**
47	RM obstétrica	$356.511	$357.600	0,22 %	M	**$356.511**
48	RM de placenta	$263.236	$357.600	21,50 %	M	**$263.236**
49	Resonancia de próstata	$390.401	$357.600	6,20 %	M	**$357.600**
50	RM de muslo	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
51	RM de pierna	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
52	RM de rodilla	$283.650	$357.600	16,31 %	M	**$283.650**
53	RM de pie	$277.203	$357.600	17,91 %	M	**$277.203**
54	RM de cuello de pie	$277.203	$357.600	17,91 %	M	**$277.203**
55	RM con angioresonancia	$431.645	$454.300	3,62 %	M	**$431.645**
56	Angioresonancia de cerebro	$335.047	$454.300	21,37 %	M	**$335.047**
57	Angioresonancia de cuello	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**

Ítem	Servicio	Histórico indexado (oct-2026)	Cotización	Dispersión	Regla	Nuevo techo propuesto
58	Angiorresonancia de tórax sin incluir corazón	$469.686	$454.300	2,35 %	M	**$454.300**
59	Angiorresonancia de abdomen superior	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
60	RM renal	$347.088	$357.600	2,11 %	M	**$347.088**
61	RM con perfusión	$408.339	$436.700	4,75 %	M	**$408.339**
62	Angioresonancia de abdomen total	$503.280	$825.300	34,28 %	P	**$583.785**
63	RM de intestino (enteroRM)	$480.165	$618.450	17,80 %	M	**$480.165**
64	Angiorresonancia de pelvis	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
65	RM de vía urinaria (urorresonancia)	$507.336	$618.450	13,96 %	M	**$507.336**
66	RM de vías biliares	$296.307	$436.700	27,09 %	P	**$331.405**
67	RM de sistema musculoesquelético	$288.978	$357.600	15,01 %	M	**$288.978**
68	RM de vasos	$402.319	$454.300	8,58 %	M	**$402.319**
69	Angioresonancia de miembro superior	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
70	Angioresonancia de brazo	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
71	Angioresonancia de antebrazo	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
72	Angioresonancia de mano	$402.367	$454.300	8,57 %	M	**$402.367**
73	Angioresonancia de miembro inferior	$402.367	$433.650	5,29 %	M	**$402.367**
74	Angioresonancia de muslo	$402.367	$433.650	5,29 %	M	**$402.367**
75	Angioresonancia de pierna	$402.367	$433.650	5,29 %	M	**$402.367**
76	Angioresonancia de pie	$402.367	$433.650	5,29 %	M	**$402.367**
77	Angioresonancia de cara	$469.686	$433.650	5,64 %	M	**$433.650**
78	Angioresonancia de arterias renales	$469.686	$433.650	5,64 %	M	**$433.650**
79	RM de médula ósea	$589.649	$591.325,35	0,20 %	M	**$589.649**
80	RM hepatoespecífica multifase contrastada	$734.495	$875.700	12,40 %	M	**$734.495**

Ítem	Servicio	Histórico indexado (oct-2026)	Cotización	Dispersión	Regla	Nuevo techo propuesto
81	Medio de contraste: gadolinio	$245.003	$387.800	31,91 %	P	**$280.702**
82	Medio de contraste: hepatoespecífico	$482.562	$609.000	16,38 %	M	**$482.562**

Letra	Significado	Cómo se calcula
M	**Menor valor**	Se escoge el menor entre el techo anterior y la cotización, cuando la dispersión es hasta el 25 %.
P	**Promedio entre el menor y la mediana**	Se suma el menor valor y la mediana y se divide entre 2, cuando la dispersión supera el 25 % y llega hasta el 60 %.

Por ejemplo, para espectroscopía (ítem 4), el precio histórico indexado es $322.329 y la cotización $660.450; la mediana de ambos valores es $491.389,50. Como la dispersión es 48,66 %, se aplica la regla P:

Precio techo = ($322.329 + $491.389,50) ÷ 2 = $406.859,25 → $406.859.

El cuadro comprende 82 ítems: 61 calculados mediante la regla de menor valor y 21 mediante el promedio entre el menor valor y la mediana. La suma de los precios techo, considerando una unidad de cada ítem y redondeando cada precio al peso, asciende a $29.681.975, con un promedio simple de $361.975 por ítem. Esta suma es una referencia comparativa y no corresponde al presupuesto contractual ni a una estimación del consumo.

Desde el punto de vista económico, la metodología modera el precio de la única cotización recibida: en 76 de los 82 ítems el precio techo queda por debajo de la cotización (en promedio 18,7 % menos) y en los 6 restantes coincide con ella, porque el precio histórico indexado la supera. Como el techo nunca es inferior al menor de los dos referentes de mercado y el histórico corresponde a precios efectivamente pagados en el contrato 102-2025, actualizados por inflación, los techos son alcanzables para el mercado y protegen el principio de economía.

Precio techo por ítem frente a sus dos fuentes de referencia

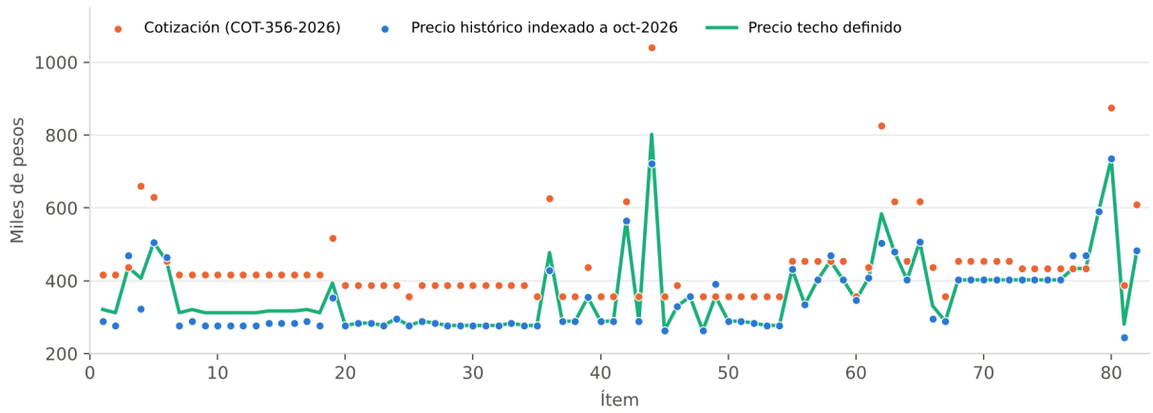

Fuente: cálculos del Comité Económico con base en la cotización recibida y el contrato 102-2025 indexado con el IPC (DANE).

Gráfico 4. Precio techo por ítem frente a la cotización y al precio histórico indexado. Elaboración propia.

El presupuesto previsto para el presente proceso de **prestación de servicios de salud con la red externa para la realización de estudios extrahospitalarios de resonancias magnéticas simples y contrastadas** asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($473.200.000) M/CTE**, conforme al CPA No. 1866 del 21 de agosto de 2026, al CDP No. 236126 del 26 de octubre de 2026 y a la Autorización de Vigencias Futuras No. 7726, distribuido así:

Vigencia	**Valor previsto**
2026 — Apalancamiento (CDP No. 236126)	$50.000.000
2027 (enero a agosto) — Vigencia futura ordinaria (VF No. 7726)	$423.200.000
Total	**$473.200.000**

La vigencia 2027 está financiada con la autorización de vigencias futuras ordinarias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (oficio 2-2026-070642 del 9 de octubre de 2026; SIIF No. 7726) por $423.200.000, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2027, y la vigencia 2026 con el CDP No. 236126 por $50.000.000 (ver numeral 6.2).

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma SECOP II, en las preguntas económicas correspondientes.

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá responder las dos preguntas del cuestionario económico de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

- **Primera pregunta:** El oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($473.200.000) M/ CTE**, incluidos todos los costos y gravámenes aplicables. Al tratarse de un proceso a monto agotable, la adjudicación se realizará por el presupuesto oficial, y los pagos corresponderán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a las tarifas adjudicadas.
- **Segunda pregunta:** El oferente deberá relacionar el precio unitario de cada servicio, **sin superar el precio techo establecido para cada ítem** en el cuadro económico del nuevo proceso. Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos y los gravámenes aplicables. La suma de los precios unitarios tampoco podrá superar la suma de los precios techo definitivos del cuadro económico.
- **Nota 2: La adjudicación será total; en consecuencia, el oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems y la omisión de cualquiera de ellos será causal de rechazo de la oferta.**
- **NOTA 3:** El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
- **NOTA 4:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
- **NOTA 5:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- **NOTA 6:** El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.
- **NOTA 7:** en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.
- **NOTA 8:** Los precios de los servicios del contrato resultante se consideran FIJOS Y FIRMES, por tanto, serán de carácter obligatorio durante el período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo podrán modificarse, sin importar la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.2 AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.1.4 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.1.5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1.6 ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *(…)*
> *No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)*

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025. Cuando, por su naturaleza o fecha de constitución, no cuente con estados financieros a dicho corte, deberá presentar la información financiera que resulte exigible de conformidad con las reglas del proceso.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, se verificarán los estados financieros de los integrantes que conforman la estructura plural, con corte al 31 de diciembre de 2025, salvo las reglas especiales aplicables a proponentes nuevos o extranjeros.

8.1.7 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en la información financiera exigible para el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente y las reglas definidas en los documentos del proceso.

a. Para los proponentes nacionales, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025 contenidas en los estados financieros y, cuando jurídicamente corresponda, en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 o al cierre fiscal aplicable en su país de origen, conforme con los documentos exigibles para su acreditación en el proceso.

c. Para las personas naturales o jurídicas nuevas que no cuenten con la antigüedad suficiente para disponer de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se deberán presentar estados financieros de corte trimestral, debidamente suscritos por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, o estados financieros de apertura, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la estructuración del presente proceso se revisaron los estados financieros publicados de Resonancia Magnética del Country S. A. S., Resonancia Magnética de Colombia S. A. S. y Country Scan S. A. S., con corte al 31 de diciembre de 2025. La información fue obtenida de publicaciones empresariales y no de una extracción del Sistema Integrado de Información Societaria —SIIS —. Los resultados corresponden a una muestra exploratoria de tres empresas; su análisis económico y los umbrales definidos se desarrollan en el numeral 10.1.

8.2 DOCUMENTOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política,

la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

8.2.1.1 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

8.2.1.2 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección

para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

8.2.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del

vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de

acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

8.2.2.4 Documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

8.2.2.5 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.2.2.6 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

8.2.2.6.1 Persona natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

8.2.2.6.2 Propuestas conjuntas – oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.2.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por

el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.

d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC,

etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.2.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.2.7 FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.2.8 PACTO DE TRANSPARENCIA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.2.9 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.2.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/ temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.2.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

8.2.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas, es decir, como mínimo CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/ CTE ($47.320.000).

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, que en el presente proceso corresponde al presupuesto oficial ($473.200.000), es decir, $47.320.000, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de**

seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

8.2.16.1 NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

8.2.16.2 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

8.2.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2.18 FORMULARIO FT-01 – SOLICITUD DE VINCULACIÓN

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las*

personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https:// sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.19 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

> *(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)*

9.1 COMPARACIÓN ABSOLUTA

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

9.2 COMPARACIÓN RELATIVA

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es*

adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

En este numeral se fijan los requisitos habilitantes del proceso. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente, estos requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor y los riesgos del contrato. Su función es verificar que el proponente tenga capacidad para cumplir, no escoger al mejor, de modo que no restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes. Los criterios de ponderación de las ofertas se desarrollan en el numeral 11.

10.1 ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Comité Económico revisó información financiera publicada directamente por empresas relacionadas con la prestación de servicios de imagenología, tomando como referencia sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para este análisis se seleccionaron tres referentes: Resonancia Magnética del Country S. A. S., Resonancia Magnética de Colombia S. A. S. y Country Scan S. A. S. La información permite examinar su liquidez, estructura de financiación y rentabilidad operacional como insumo complementario para la estructuración del proceso de resonancia magnética del Hospital Militar Central.

La selección constituye una muestra de disponibilidad documental y no es estadísticamente representativa del sector. Debe advertirse, además, que las tres sociedades publican sus estados financieros en un mismo portal corporativo (Imágenes Diagnósticas del Country), por lo que hacen parte de un mismo grupo empresarial y sus indicadores no son independientes entre sí. Por esta razón los percentiles de la muestra no se aplican de forma mecánica: los umbrales se definen con criterio económico, a partir de la capacidad financiera que exige un contrato de $473.200.000 con pago a sesenta (60) días, y se contrastan con la muestra para verificar que no excluyan a empresas sanas del sector.

1. Fuentes de información

Empresa	Documentos revisados	Corte	Presentación
Resonancia Magnética del Country S. A. S.	Estado de situación financiera separado y estado de resultados separado	31/12/2025	Miles de pesos colombianos
Resonancia Magnética de Colombia S. A. S.	Estado de situación financiera y estado de resultados	31/12/2025	Miles de pesos colombianos
Country Scan S. A. S.	Estado de situación financiera y estado de resultados	31/12/2025	Miles de pesos colombianos

Fuente: estados financieros publicados en el portal de Imágenes Diagnósticas del Country.

2. Información financiera utilizada

Las cifras de la siguiente tabla se expresan en **miles de pesos colombianos**. Para las rentabilidades se utiliza el resultado operacional del ejercicio y los saldos de activos y patrimonio al cierre.

Concepto	Resonancia Magnética del Country	Resonancia Magnética de Colombia	Country Scan
Activo corriente	5.369.439	2.841.698	8.289.565
Pasivo corriente	2.130.852	2.651.155	4.356.391

Activo total	15.004.550	8.282.465	14.484.839
Pasivo total	2.331.352	3.076.611	6.708.010
Patrimonio	12.673.198	5.205.854	7.776.829
Resultado operacional	2.784.984	2.303.459	9.889.052

Fuente: elaboración propia con base en los estados financieros de cada empresa.

4. Resultados por empresa

Empresa	Liquidez — veces	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Resonancia Magnética del Country S. A. S.	**2,52**	**15,54 %**	**21,98 %**	**18,56 %**
Resonancia Magnética de Colombia S. A. S.	**1,07**	**37,15 %**	**44,25 %**	**27,81 %**
Country Scan S. A. S.	**1,90**	**46,31 %**	**127,16 %**	**68,27 %**

Cálculos propios a partir de las cifras relacionadas en el numeral 2.

El capital de trabajo calculado es:

Empresa	Capital de trabajo — pesos colombianos
Resonancia Magnética del Country S. A. S.	**$3.238.587.000**
Resonancia Magnética de Colombia S. A. S.	**$190.543.000**
Country Scan S. A. S.	**$3.933.174.000**

El capital de trabajo positivo de los tres referentes indica que sus activos corrientes superan sus pasivos corrientes. Sin embargo, este resultado no equivale a disponibilidad inmediata de efectivo, pues los activos corrientes incluyen partidas como cuentas por cobrar e inventarios.

5. Estadísticas descriptivas

Medida	Liquidez — veces	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Mínimo	1,07	15,54 %	21,98 %	18,56 %
Máximo	2,52	46,31 %	127,16 %	68,27 %
Promedio simple	1,83	33,00 %	64,46 %	38,21 %

Mediana	1,90	37,15 %	44,25 %	27,81 %
Empresas con información utilizada	3	3	3	3

Estas estadísticas describen exclusivamente los tres referentes revisados. No corresponden a promedios del sector ni constituyen automáticamente los umbrales habilitantes del proceso.

Análisis económico de los resultados

Liquidez. Las tres empresas tienen activos corrientes superiores a sus pasivos corrientes (índices entre 1,07 y 2,52 veces). El caso de Resonancia Magnética de Colombia (1,07 veces y capital de trabajo de $190,5 millones) muestra que una empresa en operación del sector puede trabajar con una liquidez cercana a 1,0, por la rotación de su cartera con los pagadores del sistema de salud.

Endeudamiento. Los niveles van de 15,54 % a 46,31 %; es decir, las tres empresas financian la mayor parte de sus activos con recursos propios. En el sector de servicios de salud son usuales niveles de endeudamiento más altos, por la acumulación de cuentas por pagar y obligaciones con proveedores, por lo que un tope cercano al 40 % no es representativo del mercado.

Rentabilidad. Las rentabilidades operacionales de la muestra (ROE entre 21,98 % y 127,16 %; ROA entre 18,56 % y 68,27 %) son atípicamente altas y dispersas: el valor de Country Scan (127,16 % sobre el patrimonio) incide de forma desproporcionada en cualquier percentil calculado sobre tres datos. Los indicadores de capacidad organizacional buscan verificar que el proponente genere utilidad operacional positiva con sus recursos, no que alcance la rentabilidad de los líderes del mercado.

Cumplimiento simultáneo. Con los umbrales de la versión anterior (liquidez ≥ 1,57; endeudamiento ≤ 40,81 %; ROE ≥ 40 %; ROA ≥ 35 %) ninguna de las tres empresas de referencia cumple todos los indicadores a la vez: Resonancia Magnética del Country no alcanza la rentabilidad exigida, Resonancia Magnética de Colombia no alcanza la liquidez y Country Scan supera el endeudamiento máximo. Un requisito que excluye a la totalidad de la muestra de referencia es desproporcionado, contraría la selección objetiva y la pluralidad de oferentes y expone el proceso a ser declarado desierto. Por ello se ajusta así:

Indicador	Versión anterior	Umbral ajustado (no Mipyme)	RM del Country	RM de Colombia	Country Scan
Liquidez (veces)	≥ 1,57	≥ 1,05	2,52 – Cumple	1,07 – Cumple	1,90 – Cumple
Endeudamiento	≤ 40,81 %	≤ 70 %	15,54 % – Cumple	37,15 % – Cumple	46,31 % – Cumple

Indicador	Versión anterior	Umbral ajustado (no Mipyme)	RM del Country	RM de Colombia	Country Scan
Cobertura de intereses (veces)	≥ 1,65	≥ 1,50	No calculable	No calculable	No calculable
Rentabilidad del patrimonio	≥ 40 %	≥ 5 %	21,98 % – Cumple	44,25 % – Cumple	127,16 % – Cumple
Rentabilidad del activo	≥ 35 %	≥ 3 %	18,56 % – Cumple	27,81 % – Cumple	68,27 % – Cumple
¿Cumple todos con la versión anterior?			No	No	No
¿Cumple todos con el umbral ajustado?			Sí	Sí	Sí

Contraste con referentes independientes. Atendiendo las observaciones al proyecto de pliego, que advierten que las tres sociedades anteriores pertenecen a un mismo grupo empresarial, se incorporan dos referentes independientes de ese grupo y entre sí: COLCAN S.A.S., con los indicadores certificados en su RUP al 31/12/2025, y RIMAB S.A.S., con las cifras al 31/12/2025 aportadas en su observación. Con los umbrales definitivos ambos cumplen; con los de la versión borrador ninguno cumplía:

Referente (corte 31/12/2025)	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	¿Cumple definitivo?
COLCAN S.A.S. (RUP)	6,63	11,00 %	17,00 %	15,00 %	Sí
RIMAB S.A.S. (cifras aportadas)	1,28	64,39 %	30,74 %	11,00 %	Sí

Las cifras de RIMAB se calcularon con los valores de su observación (activo corriente $24.210,7 millones, pasivo corriente $18.868,9 millones, activo total $29.304,9 millones, patrimonio $10.486,0 millones y utilidad operacional $3.223,4 millones); presentan una diferencia de $50,0 millones entre el activo total y la suma de pasivo más patrimonio, que deberá aclararse con los estados financieros de la oferta. COLCAN reporta además una cobertura de intereses de 1.550,93 veces. Con cinco referentes de tres organizaciones distintas, los umbrales definitivos no excluyen a ninguno de los prestadores analizados.

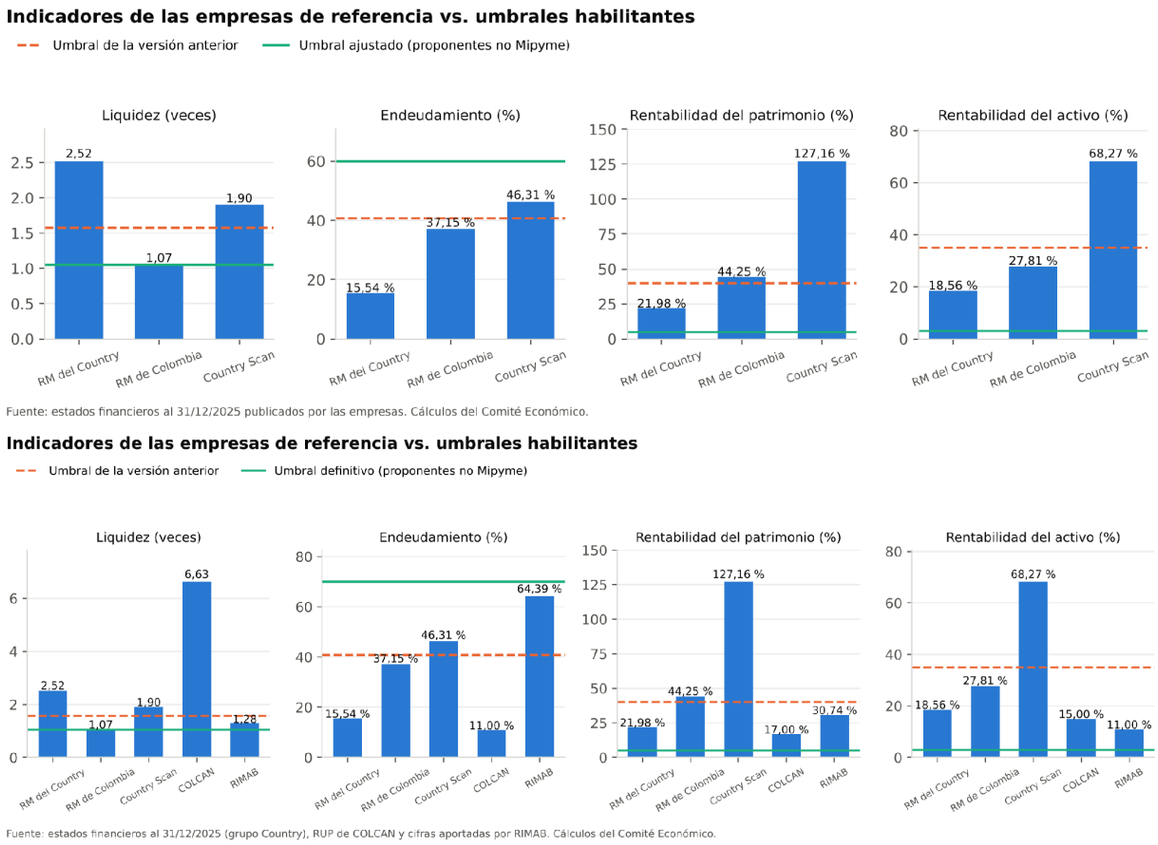

Gráfico 5. Indicadores de los referentes (grupo Country, COLCAN y RIMAB) frente a los umbrales habilitantes. Elaboración propia con base en información financiera al 31/12/2025.

Necesidad de capital de trabajo. Con pagos dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción y radicación semanal de facturas, el contratista financia en promedio cerca de tres meses de servicios. Con un consumo mensual esperado de $52,9 millones entre enero y agosto de 2027 ($423,2 millones / 8 meses), la necesidad de financiación se estima en $158,7 millones, equivalente al 33,5 % del presupuesto oficial. Un índice de liquidez mínimo de 1,05 garantiza capital de trabajo positivo y, junto con la cobertura de intereses, asegura que el proponente pueda sostener ese ciclo sin comprometer la prestación del servicio.

10.1.1 INDICADORES GENERALES

10.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez permite evaluar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo y se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente.

Para fijar este requisito se tomó como referencia el menor valor observado en la muestra (1,07 veces), redondeado a 1,05 veces. Este umbral exige que el activo corriente cubra el pasivo corriente con un margen mínimo del 5 %, lo que implica capital de trabajo positivo, condición necesaria para financiar el ciclo de pago de sesenta (60) días del contrato.

Con un requisito de liquidez mayor o igual a 1,05 cumplen las tres empresas revisadas. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma del activo corriente de cada integrante, ponderado de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

10.1.1.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento permite identificar la proporción de los activos de la proponente financiada mediante obligaciones y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total.

Para establecer el límite máximo se consideró que en la muestra el endeudamiento más alto es 46,31 % y que en la prestación de servicios de resonancia magnética la adquisición de resonadores e infraestructura se financia con frecuencia con deuda, mientras la cartera con los pagadores del sistema de salud eleva las cuentas por pagar. Con base en las observaciones al proyecto de pliego, se fija un tope de 70 %, que asegura que al menos el 30 % de los activos del proponente esté financiado con patrimonio; el riesgo queda acotado por la liquidez, la cobertura de intereses y las rentabilidades exigidas.

Con un endeudamiento menor o igual al 70 % cumplen las tres empresas de la muestra inicial y los dos referentes independientes incorporados (COLCAN S.A.S., 11,00 %, y RIMAB S.A.S., 64,39 %).

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos por intereses del proponente y se calcula dividiendo ambas partidas del mismo ejercicio.

En los estados financieros resumidos de las tres empresas analizadas se presentan ingresos o gastos financieros netos, sin identificar separadamente los gastos por intereses. Por esta razón, no fue posible calcular el indicador ni establecer sus percentiles. Esta limitación documental no permite concluir que las empresas carezcan de obligaciones financieras o que sus gastos por intereses sean iguales a cero.

Ante la ausencia de información desagregada, el umbral se fija con criterio económico en 1,50 veces: la utilidad operacional debe cubrir al menos una vez y media los gastos por intereses. Con una tasa de política monetaria de 12,25 % y tasas de crédito comercial superiores, este margen asegura que el proponente pueda atender el costo de su deuda aun si su utilidad operacional disminuye en un tercio.

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación+(Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación+(Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Nota: Para la evaluación de las propuestas, los oferentes que acrediten gastos por intereses iguales a cero y utilidad operacional mayor o igual a cero serán calificados como CUMPLE en este indicador. Si la utilidad operacional es negativa, serán calificados como NO CUMPLE.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1,05	**70 %**	**1,50**

10.1.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.1.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con su patrimonio y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio.

Las rentabilidades sobre el patrimonio de las tres empresas oscilan entre 21,98 % y 127,16 %. Por las razones expuestas, el umbral no se define con un percentil de la muestra sino como un mínimo de rentabilidad operacional positiva: se exige un ROE mayor o igual a 0,05 (5 %), que cumplen las tres empresas con amplio margen y que verifica que el proponente genera utilidad operacional con sus recursos propios.

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

≥ 0,05

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del patrimonio de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad sobre el activo mide la capacidad del proponente para generar utilidad operacional por cada peso registrado en sus activos y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total.

Las rentabilidades del activo de la muestra oscilan entre 18,56 % y 68,27 %. Se exige un ROA mayor o igual a 0,03 (3 %), que verifica una eficiencia

mínima en el uso de los activos sin excluir a prestadores con estructuras de activos más pesadas (resonadores y equipos de alto costo).

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del activo total de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
(≥) 0,05	(≥) 0,03

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de indicadores financieros y organizacionales, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior, y con base en el análisis del sector, en el que se evidencia la existencia de Mipymes y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que prestan servicios de salud, se aplican indicadores diferenciales más favorables para estos proponentes: una flexibilización del 20 % en cobertura de intereses y rentabilidades, diez (10) puntos porcentuales adicionales en el endeudamiento máximo y un índice de liquidez mínimo de 1,00, para que en ningún caso se admita capital de trabajo negativo:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 72\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 1,2\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1,00	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	80%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,20	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \geq 4.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \geq 2.4\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	4,0%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	2,4%	%

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES

1. Aportar copia del registro expedido por la autoridad competente que acredite que el oferente se encuentra habilitado como prestador de servicios de salud para la prestación del servicio requerido.

2. Aportar copia del Registro INVIMA aplicable a los equipos biomédicos empleados para la prestación del servicio, conforme a lo exigido en el Anexo Técnico.

3. Certificar por escrito, con firma del representante legal, que el resonador magnético destinado a la atención de pacientes del Hospital Militar Central cuenta como mínimo con 1.5 Tesla.

4. Certificar por escrito, con firma del representante legal, un número preferencial para la asignación de citas de los usuarios.

5. Certificar por escrito un número telefónico de contacto para comunicación del supervisor del contrato con la entidad prestadora.

10.2.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DEL SERVICIO

1. Para pacientes ambulatorios, la atención deberá brindarse en un plazo no mayor a cuatro (4) días calendario y la interpretación radiológica y entrega del reporte en un plazo no mayor a dos (2) días calendario. El cubrimiento de resonancias magnéticas simples será de 24 horas de lunes a sábado; domingos y festivos hasta las 18:00 horas. Las resonancias magnéticas contrastadas se prestarán de lunes a viernes hasta las 20:30 horas y sábados hasta las 18:00 horas.

2. Para pacientes hospitalizados, urgencias/prioritarios y tutelas, la atención, interpretación radiológica y entrega del reporte deberá efectuarse en un plazo no mayor a doce (12) horas calendario. El cubrimiento deberá ofrecerse los siete (7) días de la semana, con horario de 24 horas, cuando sea requerido.

3. El oferente deberá certificar por escrito que el agendamiento de los exámenes se realizará en forma virtual y/o presencial.

10.3 EXPERIENCIA

10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar relación directa con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará a partir de los contratos celebrados por el interesado para los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la información inscrita en el RUP cuando legalmente corresponda.

Los contratos aportados deberán guardar relación con la prestación de servicios de salud, apoyo diagnóstico, imagenología y/o realización de estudios

de resonancia magnética o servicios de naturaleza similar al objeto del proceso.

Las certificaciones o acreditaciones deberán indicar como mínimo: nombre o razón social del contratante, objeto del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor del contrato y valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente el acta de liquidación cuando contenga la información mínima requerida y permita verificar la correcta ejecución del contrato.

No se aceptarán autocertificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro como único soporte de experiencia.

El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar la información y soportes necesarios durante la evaluación y hasta la adjudicación.

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	**$616.000**
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	**$644.350**
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	**$689.455**
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	**$737.717**
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	**$781.242**
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	**$828.116**
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	**$877.803**
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	**$908.526**
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	**$1.000.000**
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	**$1.160.000**
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	**$1.300.000**
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	**$1.423.500**
enero 1 de 2026 hasta la presentación de la oferta	**$1.750.905**

10.3.2 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado como prestador de servicios de salud para la prestación del servicio objeto del proceso, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable y lo previsto en el Anexo Técnico.

10.3.3 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Y RUP

La experiencia deberá guardar relación directa con servicios de salud de apoyo diagnóstico, servicios de imagenología y/o estudios de resonancia magnética.

Cuando el proponente esté inscrito en el RUP, la experiencia podrá verificarse en los códigos UNSPSC del numeral 3 (85121800, 85101500 o 85121700).

10.3.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual podrá verificarse en el Registro Único de Proponentes cuando el proponente esté inscrito; en caso contrario, se verificará con las certificaciones aportadas, toda vez que el RUP no es exigible en los contratos de prestación de servicios de salud (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de

constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

10.3.5 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

10.3.6 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

11.1 CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**350 PUNTOS**
ECONÓMICA	**400 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**750 PUNTOS + (20%/10%) + (0,25%) + (0,25%)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los ponderables adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes aplican en el presente proceso dado que existe un factor económico de evaluación. El puntaje adicional del 2% en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 no aplica al presente proceso, por cuanto dicho incentivo está reservado exclusivamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, conforme a lo establecido en el literal C del citado decreto.

11.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso tendrá un puntaje máximo de trescientos cincuenta (350) puntos, de conformidad con los criterios técnicos adicionales definidos en el presente estudio previo y en los documentos del proceso. La asignación de este puntaje se realizará de acuerdo con las condiciones, rangos y reglas de evaluación establecidas en el numeral correspondiente a la evaluación técnica.

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

11.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Se otorgará puntaje técnico al oferente que ofrezca, mediante carta suscrita por su representante legal, las condiciones adicionales de la siguiente tabla, que superan los mínimos habilitantes:

El puntaje técnico máximo será de trescientos cincuenta (350) puntos y se otorgará exclusivamente por los criterios técnicos adicionales establecidos en la siguiente tabla, sin que sean objeto de puntuación los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la participación en el proceso

CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE
El oferente deberá garantizar, mediante carta suscrita por su representante legal, la exclusividad de una sede del contratista destinada a la atención de los pacientes del Hospital Militar Central, en la cual se encuentre disponible un resonador magnético mínimo de 1.5 tesla, Para el cumplimiento del presente criterio, el contratista deberá especificar de manera expresa la sede de atención en la cual se prestará el servicio.	**100**

CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE
El oferente que mediante carta firmada por el representante legal garantice la atención de pacientes hospitalizados, urgencias/ prioritario y Tutelas entrega de la interpretación radiológica, reporte (lectura) en un tiempo menor a 7 horas.	**100**
El oferente que mediante carta firmada por el representante legal garantice la atención de pacientes y la interpretación radiológica para pacientes ambulatorios menores a 36 horas.	**150**
MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO	**350 PUNTOS**

NOTA: Los ofrecimientos que otorgan puntaje son adicionales a las condiciones mínimas del numeral 10.2 y su incumplimiento durante la ejecución dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

11.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS recibirá el mayor puntaje (400 PUNTOS). Las demás ofertas se calificarán aplicando la siguiente fórmula:

Ponderación del precio = (OMVT / VTOE) × 400

OMVT = menor sumatoria de precios unitarios ofertada entre las propuestas habilitadas.

VTOE = sumatoria de precios unitarios de la propuesta objeto de evaluación.

400 = puntaje máximo correspondiente al factor económico.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de cuatrocientos (400) puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

11.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2)

personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.5 PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES: 0,25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(…)

11.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contemplar

la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a su planeación, selección y ejecución.

Atendiendo la naturaleza del servicio de servicios de resonancia magnética, deberán considerarse especialmente los riesgos asociados a insuficiencia o indisponibilidad del talento humano especializado, continuidad de la cobertura asistencial 24/7, incumplimiento de tiempos de respuesta, fallas en la adherencia a protocolos y guías institucionales, eventos adversos, incumplimiento de obligaciones de docencia y registros clínicos, y demoras en aprobaciones o trámites a cargo de la Entidad.

La matriz de riesgos del proceso deberá guardar coherencia con las obligaciones contractuales, la supervisión, el plazo, la forma de pago y las garantías exigidas. No se incorporan porcentajes o asignaciones distintas de las que sean validadas por la Entidad en la matriz correspondiente.

13. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CALIDAD DEL SERVICIO: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la prestación continua de servicios de salud mediante red externa para la realización de estudios extrahospitalarios de resonancia magnética, este amparo busca cubrir los riesgos asociados a la calidad, oportunidad, pertinencia y continuidad del servicio diagnóstico contratado.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 % del valor total del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	30 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el período de ejecución del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal

pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en materia de contratación pública. De acuerdo con la verificación consignada en la tabla siguiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales que resulten aplicables, particularmente respecto de la Comunidad Andina, conforme con las condiciones allí señaladas.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

15. DESIGNACIÓN DE COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Coronel (RA) Audrey Juliana Cardozo Londoño	Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (E)	*Original Firmado*
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV Andrú Alexis Gómez Montealegre	Servicio de Imágenes Diagnósticas	*Original Firmado*
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SP. Jonny Jaime Ortega Daza	Servicio de Imágenes Diagnósticas	*Original Firmado*
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	OPS. Yuly Noema Garcia	Área Gestión Contratos	
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	OPS. Carlos Arturo Guzman	Área Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON LA RED EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EXTRAHOSPITALARIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS SIMPLES, CONTRASTADAS. VF2027.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					**EVALUACIÓN**					**TRATAMIENTO**										
												Impacto después del tratamiento							**Monitoreo y revisión**	
1. Clase	**2. Fuente**	**3. Etapa**	**4. Tipo**	**5. Descripción**	**6. Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**7. Probabilidad**	**8. Impacto**	**9. Valoración**	**10. Categoría**	**11. ¿A quién se le asigna?**	**12. Tratamiento / Control a ser implementado**	**13. Probabilidad**	**14. Impacto**	**15. Valoración**	**16. Categoría**	**17. ¿Afecta la ejecución del contrato?**	**18. Responsable implementar el tratamiento**	**19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**22. Periodicidad**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Caducidad del cupo de vigencias futuras autorizado (Autorización SIIF No. 7726) si el contrato no se perfecciona y registra presupuestalmente antes del 31 de diciembre de 2026.	Imposibilidad de comprometer la vigencia 2027, pérdida del apalancamiento 2026 y afectación de la continuidad del servicio diagnóstico.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Ajustar el cronograma para adjudicar y suscribir el contrato con antelación suficiente al cierre de la vigencia 2026, y no comprometer valores superiores a los autorizados ($50.000.000 para 2026 y $423.200.000 para 2027).	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central – áreas de Planeación, Financiera y Gestión de Contratos	Desde la planeación del proceso	Hasta la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal (antes del 31/12/2026)	Verificar el estado de las autorizaciones y soportes presupuestales y actualizar el cronograma cuando corresponda.	Semanal hasta la suscripción del contrato

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	Baja participación o ausencia de ofertas habilitadas por los requisitos técnicos, de habilitación y disponibilidad del resonador mínimo de 1.5 Tesla.	Declaratoria de desierta, retraso en la contratación y afectación de la continuidad del servicio diagnóstico.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Validar la oferta del mercado, mantener requisitos proporcionales y atender observaciones que evidencien barreras injustificadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Comités estructuradores y Gestión de Contratos	Desde la estructuración del proceso	Hasta el cierre y evaluación de las ofertas	Seguimiento a interesados, observaciones y ofertas recibidas en SECOP II.	Durante toda la etapa de selección
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Indisponibilidad o falla técnica del resonador magnético o de la infraestructura necesaria para prestar el servicio.	Reprogramación de estudios, aumento de tiempos de espera y afectación de la continuidad y oportunidad del servicio.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Mantener la capacidad técnica, reportar fallas de inmediato y priorizar a los pacientes afectados una vez superada la contingencia.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a fallas, citas reprogramadas, tiempos de atención e informes de supervisión.	Mensual y ante cada novedad técnica

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Incumplimiento de tiempos de atención, lectura y entrega de reportes, o de la cobertura horaria exigida.	Demoras diagnósticas, afectación de indicadores de oportunidad y riesgo para la continuidad y seguridad del paciente.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Controlar agendas y tiempos de respuesta, hacer seguimiento a indicadores, reportar novedades y aplicar acciones correctivas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de agendas, indicadores de atención y lectura, novedades y quejas asociadas a oportunidad.	Mensual y por evento crítico
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Eventos adversos durante estudios de resonancia, incluidos los que requieren medio de contraste, por fallas imputables al prestador.	Afectación del paciente, suspensión del estudio, reclamaciones, investigaciones y responsabilidad contractual o extracontractual.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Aplicar el programa de seguridad del paciente, protocolos clínicos y de contraste, reportar eventos e implementar planes de mejora.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; verificación del supervisor y áreas asistenciales HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución contractual	Seguimiento a eventos adversos, indicadores de seguridad, auditorías y planes de mejora.	Permanente y por evento

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Inconsistencias, pérdida o entrega extemporánea de órdenes, informes, soportes, resultados o evidencias de asignación de citas.	Reprocesos, glosas, afectación de la trazabilidad del servicio y riesgos de confidencialidad o protección de datos.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Controlar integridad, custodia y entrega de soportes; mantener actualizado el seguimiento de citas y corregir inconsistencias oportunamente.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de soportes, resultados, registro de citas, devoluciones e incidentes de información.	Semanal y ante cada incidencia

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Errores en la facturación de procedimientos, medio de contraste, valores unitarios o soportes exigidos para el cobro.		Devoluciones o glosas, retraso del pago, reprocesos y afectación del flujo de caja del contratista.		Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar orden, procedimiento, informe, contraste y factura; subsanar oportunamente las inconsistencias informadas por la Entidad.		Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; seguimiento del supervisor y áreas de facturación HOMIL	Desde la primera radicación de factura	Hasta la última radicación y cierre de cuentas	Seguimiento a devoluciones, glosas y tiempos de subsanación de soportes de facturación.	Semanal conforme a la radicación del servicio

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO No. SASS-045-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Demora en la revisión de soportes, auditoría, trámite de facturación o pago por causas imputables a la Entidad, incluida la disponibilidad de PAC.		Afectación del flujo de caja del contratista y potencial impacto en la continuidad operativa del servicio.		Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Hospital Militar Central	Definir y controlar requisitos de radicación; efectuar oportunamente supervisión, auditoría y trámite financiero; realizar seguimiento al PAC y comunicar de manera inmediata inconsistencias en los soportes.		Raro	1	MENOR	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del contrato y áreas financiera/ facturación HOMIL	Desde la primera radicación de cobro	Hasta el pago final y liquidación del contrato	Control de fechas de radicación, devolución, aprobación, obligación y pago; seguimiento de pendientes en informes de supervisión.	Mensual